



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

TITULO:

“INCIDENTES OCASIONADOS POR NEGLIGENCIA DEL AGENTE CIVIL DE TRÁNSITO AL EMITIR UNA CITACIÓN POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO COMETIDAS EN EL ECUADOR”

Tesis previa a la obtención de Grado de Abogado.

AUTOR

Darwin Vicente Coronel Aillón

DIRECTOR DE TESIS

Dr. Guílber René Hurtado Herrera. Mg. Sc.

Loja -Ecuador.

2015

CERTIFICACIÓN

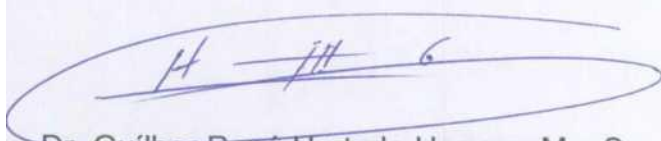
Dr. Guílber René Hurtado Herrera. Mg. Sc.

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICO:

Que el presente trabajo de investigación previo a optar el grado de Licenciado en Jurisprudencia y Título de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador titulado: **“INCIDENTES OCASIONADOS POR NEGLIGENCIA DEL AGENTE CIVIL DE TRÁNSITO AL EMITIR UNA CITACIÓN POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO COMETIDAS EN EL ECUADOR”**; de autoría del Sr. Darwin Vicente Coronel Aillón, ha sido dirigido, corregido y revisado en forma prolija; el mismo que cumple con los requisitos de fondo y de forma exigidos por el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja; por lo que autorizo su presentación, ante el Honorable Tribunal de Grado para su Sustentación y Defensa.

Loja, Septiembre del 2015.



Dr. Guílber René Hurtado Herrera. Mg. Sc.

DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Yo, **Darwin Vicente Coronel Aillón**; declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

Autor: Darwin Vicente Coronel Aillón

Firma: _____



Cédula: 110393956-5

Fecha: Loja, Septiembre de 2015

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, **Darwin Vicente Coronel Aillón**; declaro ser autor de la tesis titulada **“INCIDENTES OCASIONADOS POR NEGLIGENCIA DEL AGENTE CIVIL DE TRÁNSITO AL EMITIR UNA CITACIÓN POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO COMETIDAS EN EL ECUADOR”** como requisito para optar al grado de **ABOGADO**; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 30 días del mes de Septiembre de dos mil quince, firma el autor.

Firma:.....


Autor: Darwin Vicente Coronel Aillón

Cédula: 110393956-5

Dirección: Carigan

Correo Electrónico: darvicoaiec@hotmail.com

Teléfono: 072584468 Celular: 0959626624.

DATOS COMPLEMENTARIOS.

Director de Tesis: Dr. Guílber René Hurtado Herrera. Mg. Sc.

Tribunal de Grado: Dr. Leandro Peña Mg. Sc.

Dr. Ángel Hoyos Mg. Sc.

Dr. Yandry Chavez Mg. Sc.

DEDICATORIA

El presente trabajo investigativo, previo a la obtención del título de abogado de los tribunales de la República del Ecuador, se lo dedico al creador de todo en este mundo “**DIOS**”, por haberme permitido estar con vida, salud y sobre todo por la energía y las fuerzas que me ha dado espiritualmente para poder concluir con éxito mis estudios superiores; a mi querida esposa; Mónica Alexandra Torres Medina a mi madre, Marina de Jesús, por la paciencia y por sus enseñanzas en el transcurso de mi vida; a mis hijas Natalia Salome y María Paula por ser mi aliciente de superación, a mis hermanas; en fin a todos mis familiares quienes me han sabido brindar su confianza y apoyo incondicional y en especial a los docentes de la Carrera de Derecho que forman parte de la nueva generación, y son el manantial del cual nace y se fructifica el derecho y la sociedad.

Darwin Vicente Coronel Aillón
AUTOR

AGRADECIMIENTO

En primer lugar expreso mis más sinceros agradecimientos a la Universidad Nacional de Loja, en especial a la Carrera de Derecho y a la planta docente que conforma tan prestigiosa carrera, por impartir y compartir sus conocimientos que a diario contribuyeron para mi formación profesional y personal.

En especial mi debido respeto y reconocimiento de gratitud al Dr. Guílber René Hurtado Herrera. Mg. Sc., quien fue parte fundamental en esos días de tesón y esfuerzo, que en calidad de Director de Tesis; supo guiarme de manera correcta y con eficiencia profesional para la terminación de la presente tesis.

Darwin Vicente Coronel Aillón
AUTOR

1. TÍTULO

“INCIDENTES OCASIONADOS POR NEGLIGENCIA DEL AGENTE CIVIL DE TRÁNSITO AL EMITIR UNA CITACIÓN POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO COMETIDAS EN EL ECUADOR”

2. RESUMEN.

En la legislación ecuatoriana la ciencia y la tecnología jurídica avanza de una forma extraordinaria en sus diferentes ámbitos legales, la cual va dejando ciertos vacíos jurídicos dentro de los diferentes cuerpos de leyes, los mismos que deben ser tomados en consideración para ser modificados con la finalidad de garantizar el buen convivir de todos quienes conformamos el estado ecuatoriano, tal es el caso, de la sección primera de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y seguridad Vial, en la cual se hace mención a los agentes civiles de tránsito, considerándolos como servidores públicos, especializados en el ordenamiento vehicular, y cubiertos de competencia para poder dirigir y controlar el tránsito dentro de nuestro territorio, pero lo que no se encuentra estipulado es, una sanción a estos funcionarios que obren negligentemente en el desempeño de sus funciones, ya que con imponer una sanción se garantizará un buen desempeño de sus labores, con estos antecedentes la presente tesis titulada: **“INCIDENTES OCACIONADOS POR NEGLIGENCIA DEL AGENTE CIVIL DE TRÁNSITO AL EMITIR UNA CITACIÓN POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO COMETIDAS EN EL ECUADOR”**, tiene como propósito emitir criterios jurídicos debidamente fundamentados, para sancionar las faltas cometidas en el desempeño de las tareas encomendadas al agente civil de tránsito, para que en la postre evitar sus malas actuaciones dentro de sus funciones, y con ello impedir que se siga perjudicando al estado y a la sociedad por su mal comportamiento dentro de

sus funciones, garantizando de este modo el buen convivir de todos quienes conformamos la nación ecuatoriana, para lo cual se tomó en consideración los diferentes criterios emitidos por los servidores judiciales y ciudadanía en general a través de la investigación de campo.

La metodología utilizada para el desarrollo de la presente investigación fue la realización de encuestas y entrevistas a los diferentes administradores de justicia los mismos que no han podido sancionar al infractor por la carencia de la normativa en la respectiva boleta citatoria por una infracción de tránsito y a la colectividad en general, que han sido víctimas de sanciones sin los fundamentos correspondientes, lo que permitió encontrar la alternativa coherente de agregar un inciso al artículo 30.1 de la sección primera de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial.

La implementación de un inciso a la sección primera de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito, y Seguridad Vial consistió en ubicar ciertas sanciones al agente civil de tránsito que obre negligentemente en el desempeño de sus labores diarias, la misma que garantizara una correcta aplicación de la normativa en la boleta de citación, lo que permitirá a la administración de justicia obrar correctamente sancionando al infractor e imponiendo la multa correspondiente, lo que beneficiará al estado y sociedad ya que con estos recursos puede invertir en la realización de nuevos proyectos que irán en beneficio de la colectividad en general.

ABSTRACT

Ecuadorian law and legal science technology advances in an extraordinary way in different legal areas, which is leaving some loopholes in the various bodies of law, the same should be taken into consideration to be modified in order to ensure good living of all those who make up the Ecuadorian state, as in the case of the first of the Organic Law on Land Traffic and Road Transport Safety section, in which civilians traffic police referred to, considering them as servers public, specialized in vehicle system, and cutlery competition to direct and control traffic within our territory, but not found a provision is a sanction to these officials which are held negligent in the performance of their duties, because with impose a sanction perform their work is guaranteed with these antecedes this thesis entitled: **"INCIDENTS OCCASIONED NEGLIGENCE AGENT TO CIVIL TRAFFIC ISSUE A SUMMONS FOR TRAFFIC VIOLATIONS COMMITTED IN ECUADOR"**, is intended to give legal criteria given, to punish misconduct in the performance of the tasks entrusted to civilian traffic officer, so that in the end avoid their bad actions within their functions, and thus prevent further hurting the state and society for its misconduct within its functions, thus ensuring good living of all those who make up the Ecuadorian nation, for which it took into account the different criteria issued by judicial officials and the general public through field research.

The methodology used to develop this research was to conduct surveys and interviews to different administrators of justice the same that could not punish the offender by the lack of regulations in the respective ballot summons for a traffic violation and public at large, who have been victims of sanctions without proper foundation, enabling find coherent alternative of adding a clause to Article 30.1 of the first section of the Organic Law of Transportation road traffic and road safety.

Implementing a clause to the first of the Organic Law on Land Transportation, Traffic and Road Safety Section was to locate certain sanctions to civil traffic cop they hold negligent in performing their daily work, the same that would ensure proper application the rules on the ballot citation, which allow the administration of justice act properly punishing the offender and impose the appropriate penalty, which will benefit the state and society since these resources can invest in the development of new projects that will for the benefit of the community in general.

3. INTRODUCCIÓN

En las leyes ecuatorianas se establecen los principios y formalidades por medio de las cuales debe obrar el legislador, juzgador o la autoridad encargada de la administración de justicia, es por ello que dentro de la actual Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sección primera encontramos un vacío jurídico que debe ser estudiado para poder implementar un inciso en donde se estipule una sanción al agente civil de tránsito que obre mal en el desempeño de sus funciones tomando en consideración los principios de uniformidad, eficacia, inmediación, consagrados en la carta magna vigente, para evitar que este funcionario actúe negligentemente en el desempeño de sus funciones ; para ello se tomará en consideración lo que estipula la legislación ecuatoriana en concordancia a las normas que emitan los Gobiernos Autónomos Descentralizados así mismo se tomara en consideración lo establecido en la disposición general Vigésima Quinta de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre ,Tránsito y Seguridad Vial; en la cual se concierta lo siguiente; *“los agentes civiles de tránsito y los vigilantes de la Comisión de Tránsito del Guayas que exijan o reciban retribución económica o en especie, para evadir el cumplimiento de la Ley, serán sancionados con la destitución o baja de su institución sin perjuicio de la correspondiente acción penal a que hubiere lugar, garantizando en todo momento el debido proceso”*¹ al dar cumplimiento a lo antes expuesto se está actuando de manera inconstitucional violando uno de los derechos Constitucionales como es el derecho al trabajo

¹ ECUADOR, Ley orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, actualizada a 2015, pág. 126.

estipulado en el artículo 33 de la Carta Magna ecuatoriana, ya que el trabajo es la base primordial de la economía ciudadana y por ende el sustento de cada una de las familias, el agente civil de tránsito al estar amparado por el estado, debe cumplir a cabalidad sus funciones sin causar ningún perjuicio al estado y la sociedad. Este funcionario por su negligencia al momento de emitir una boleta citatoria por supuestas infracciones de tránsito, afecta gravemente al estado y la sociedad, de tal modo que el juzgador no puede sancionar, ni el presunto infractor puede impugnar la citación por la carencia de la norma, para evitar que se sigan evitando este tipo de dificultades se requiere de la creación de una normativa que sancione, e impedir que se sigan suscitando estas malas actuaciones a futuro para lo cual se aplicara las siguientes etapas:

La primera parte de la investigación está enfocada en realizar un profundo análisis de toda la información recopilada de diferentes tratadistas expertos en la materia y que concuerde con el tema de investigación dentro del proceso de desarrollo; como es la negligencia que posee el agente civil de tránsito al momento de emitir una citación por una supuesta infracción de tránsito, fundamento que no le permitirá sostener en la audiencia de juzgamiento e impedirá al juzgador de tránsito actuar correctamente al momento de emitir su resolución, lo que provoca se afecte arduamente al estado por el hecho de que el administrador de justicia absuelva al infractor o este a su vez quede en estado de indefensión, para dar fiel cumplimiento a lo descrito realizare un estudio profundo de cada uno de los siguientes contenidos; La negligencia, el agente civil de tránsito, las funciones, objetivos y modalidades del agente civil

de tránsito, el conductor y su comportamiento, la infracción, el infractor, clasificación de la sanción, la citación y la sanción.

La segunda parte estará conformada por la metodología utilizada en el desarrollo de la investigación la misma que consiste en la aplicación de los siguientes métodos; Método Científico, Analítico, Sintético, Inductivo, Descriptivo, Estadístico, Hipotético-Deductivo, Histórico, Bibliográfico, mediante el estudio de individual de cada uno de ellos lograre un desarrollo coherente de la problemática en desarrollo, además de ello se utilizará los siguientes materiales de oficina como; Escritorio, Computadora, Impresora, Fichas Bibliográficas, Libros, Diccionarios, Códigos, Leyes, Esferos gráficos, Flash memory, elementos que son de fundamental importancia porque a través de ellos podre establecer con claridad los fundamentos fácticos, legales y jurídicos que permitirán la transformación necesaria para emitir el criterio de implementación de un inciso al artículo 30.1 de la sección primera de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

En la tercera parte se expondrá la discusión de los resultados obtenidos producto de la investigación, tomando en consideración el análisis de cada una de las respuestas de las encuestas, la verificación de los objetivos, la redacción de las recomendaciones, y la presentación de la propuesta como es implementar un artículo en la sección primera de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.

4. REVISIÓN DE LITERATURA.

4.1. MARCO CONCEPTUAL

Al iniciar la presente investigación jurídica considero necesario analizar algunos conceptos relacionados con mi tema de exploración, para abordar las opiniones vertidas de los diferentes tratadistas expertos en la materia, cuyos criterios me permitirán enfocarme de una manera ecuánime al problema en desarrollo como es; la negligencia que posee el agente civil de tránsito al emitir una boleta de citación por las infracciones de tránsito cometidas dentro del territorio ecuatoriano fundamentos que me servirán de mucho para la sustentación de la misma.

En el presente capítulo describiré de una manera detallada las nociones más relevantes, las cuales me permitirán reflejar los lineamientos necesarios para exponer un verdadero discernimiento, basado en la realidad de los hechos, y el estudio de la ciencia jurídica y la cultura de nuestro medio las mismas que me permitirán enfocar la idea que este encaminada al buen vivir, mediante la implementación de un inciso al artículo 30.1 a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; en donde se sancione al agente civil de tránsito que obre negligentemente al emitir una boleta de citación por infracciones de tránsito cometidas en el territorio ecuatoriano, así mismo se hará una diferenciación de los criterios desde el punto de vista de cada autor, lo

que será indispensable para orientar a una inmediata transformación tendiente a ratificar lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador que proveemos de un país de paz, sin violencia, precautelando la sana convivencia entre todos los habitantes ya *“que el hombre es un ser social por naturaleza, razón por la cual vive en medio de sus semejantes, es decir vive en sociedad. Por eso cabe decir que los seres humanos más de vivir convivimos”*² por lo que de acuerdo al entorno en que nos encontramos todos los seres humanos necesitamos de un órgano competente que guíe nuestro comportamiento el mismo que sea de una manera considerada, respetando las disposiciones establecidas dentro del marco legal.

4.1.1. La Negligencia.

Según el Diccionario estudiantil Círculo considera a la Negligencia como; *“Descuido, omisión. Falta de esfuerzo o aplicación....”*³ Es decir, la negligencia consiste en; las malas actuaciones que se encuentran penadas por la justicia en general sea esta civil, penal, de tránsito o de otra naturaleza siempre que la acción sea realizada en contra de la conducta de la normativa vigente, así mismo se la puede considerar a la negligencia como la acción dolosa de un individuo que causo un daño a otro, que a sabiendas de que no debió hacerlo lo hizo actuaciones que en lo posterior traería consigo un sinnúmero de serias consecuencias afectando a terceros.

² TORRÉ, Abelardo. Introducción al Derecho, Duodécima Edición Actualizada. Editorial Emilio Perrot, Buenos Aires – Argentina, Azcuénaga 1846 – 1126, Cap. I, pág. 41.

³ Diccionario Estudiantil Círculo, primera edición marzo 2009 editorial planeta colombiana S.A.

Dentro del marco legal el, *“Descuido es la Falta de cuidado, negligencia o desatención; la acción de no prestar el cuidado y la atención que algo o alguien merecen. Implica la no ejecución de órdenes y obligaciones, bien deliberadamente o por indiferencia, desidia o despreocupación del sujeto encargado de realizar ciertos actos...”*⁴ si bien es cierto que en algunas ocasiones sucede por la desobediencia o por no acatar las órdenes de una autoridad superior, o a su vez por no tomar las debidas precauciones en el momento de cumplir alguna función, esta serie de inconvenientes se viene dando desde épocas anteriores, lo que en la actualidad provoca un notable atraso en los pueblos.

La *“Omisión es una renuncia a realizar o expresar algo. Una persona que omite contar algo, guarda para sí información que no quiere compartir. De forma similar, un sujeto que omite realizar una cierta acción ha decidido no cumplir con algo que, por algún motivo, debería haber hecho.”*⁵ Como consecuencia de la omisión podemos decir que es un no hacer, un no actuar, un obtenerse; es decir a la omisión se la considera como la inacción producida por una determinación no actuada dentro del ámbito legal, omitir es no realizar ciertas acciones que se deben dar cumplimiento.

La *“Desidia es un término que procede de un vocablo latino que hace referencia a la negligencia o la inercia. La desidia, por lo tanto, está asociada a*

⁴ FERNÁNDEZ de Bujan, Federico. Diccionario Jurídico: El Derecho. El Derecho Editores; España 2009. Primera Edición. Pág. 45.

⁵ Ibídem. FERNÁNDEZ de Bujan, Federico. Diccionario Jurídico, pág. 46.

la falta de cuidado o aplicación y a la apatía. La desidia puede asociarse a la dejadez, la indolencia, el desgano, el desinterés, la holgazanería, la pasividad y la vagancia que un individuo manifieste frente a una determinada situación.”⁶

Del antes citado artículo me permito manifestar que la desidia es sinónimo de la falta de cuidado o la inobservancia de las leyes, reglamentos, códigos, etc.; ya sea de manera intencional como no intencional y por ende trae como consecuencia un sin número de hechos que deben ser sancionados por una norma, para evitar que a la postre se sigan dando este tipo de irregularidades.

Cabanellas en una de sus obras establece; *“Negligencia: Omisión de la diligencia o cuidado, que debe ponerse en las funciones que desempeña la autoridad competente.... Falla de aplicación. (Falta de atención.) Olvido de órdenes o precauciones.”⁷* Según el tratadista considera toda falta de cuidado, lo que implica un riesgo que provoca un daño para el accionante o para terceros, sea este de carácter físico o moral; el primero se lo considera como un descuido, que producto de ello cause una lesión a un individuo; y el segundo como la sanción aplicada incorrectamente, la que puede ocasionar daños morales, psicológicos, entre otros a la persona.

De este modo la negligencia consiste en la inobservancia de los deberes, y obligaciones que debemos cumplir cada ser humano frente a una determinada situación, o sea por la falta de atención que se preste a los múltiples casos, a

⁶ FERNÁNDEZ de Bujan, Federico. Diccionario Jurídico: El Derecho. Ob. Cit. Pág. 80.

⁷ CABANELLAS de Torres, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental – Editorial Heliasta, Edición Actualizada por el Dr. Guillermo Cabanellas de las Cuevas, 1993. Pág. 45

los cuales estamos sometidos; la misma que surte efecto en diferentes ramas como: la administración de justicia, la medicina, entre otras. Y que se encuentra penada en la legislación ecuatoriana vigente, en el ámbito de la regulación de la seguridad vial, la negligencia que posee el agente civil de tránsito suele ocasionarse por la irresponsabilidad, o la falta de conocimiento de la ley por parte del funcionario, ya que es el encargado de salvaguardar la integridad del estado y de sus habitantes, en el correcto cumplimiento de las normas que rigen el tránsito y el transporte terrestre, dentro del territorio ecuatoriano.

La negligencia en el ámbito del control del tránsito desaparecerá cuando exista la responsabilidad del agente civil de tránsito al cumplir con sus obligaciones en el ámbito de sus funciones, para ello las entidades encargadas de su formación tendrán que poseer los medios necesarios para poder garantizar una buena y correcta formación del servidor.

Según un reconocido diccionario jurídico considera a la diligencia como; *“la virtud cardinal con la que se combate la pereza. La diligencia procede del latín "Diligere" que significa Amar, pero en un concepto más vago que de su similar latín "Amare" que es más general. Forma parte de la virtud de la caridad ya que está motivada por el amor. La diligencia, en sentido más alto, es el esmero y el cuidado en ejecutar algo. Una prontitud de hacer algo con gran agilidad tanto interior como exterior. Como toda virtud se trabaja, netamente poniéndola en*

*práctica.*⁸ Por lo general la diligencia se caracteriza por la eficacia al llevar a cabo un acto, en el ámbito jurídico su objetivo es resolver mediante una exposición de motivos un inconveniente que se produjo por una conducta antijurídica realizada por un individuo.

La *“Inobservancia jurídicamente hablando significa la falta de observancia, o incumplimiento de alguna norma o ley, por falta de conocimiento al no conocer que hay o existía dicha ley.”*⁹ Su principal característica dentro del derecho es hacer caso omiso a una norma que debiendo aplicarla no se la toma en consideración, por lo que a su consecuencia puede perjudicar a una de las partes en conflicto, o a su vez en el momento de emitir una sanción por una supuesta infracción no se la tipifica en la respectiva boleta impidiendo que el administrador de justicia obre correctamente.

El incumplimiento de la ley no trae consigo la diligencia, es por ello que el agente civil de tránsito debe actuar de manera correcta en pro del bienestar personal y social a fin de cumplir a cabalidad con todas las disposiciones que rigen nuestro país.

Según el Diccionario Jurídico de renombre Hondureño la negligencia es; *“la falta de presunción o indiferencia por el acto que se realiza. Tanto mayor es la*

⁸ FERNÁNDEZ de Bujan, Federico. Diccionario Jurídico: El Derecho. Ob. Cit Pág. 46.

⁹ Ibídem. FERNÁNDEZ de Bujan, Federico. Diccionario Jurídico: El Derecho. Pág.70.

*negligencia cuanto más diligencia requiere la naturaleza del acto...*¹⁰ es decir la negligencia es la mala conducta del ser humano ya sea por falta de conocimiento, o inobservancia de la norma en las diferentes ramas del Derecho, o a su vez de las funciones que nos competen a cada uno, y que consecuencia de ello surtan efectos maliciosos que afecten gravemente al estado, la institución a la cual se represente o a terceras personas.

Para reglar este tipo de inconvenientes se establece un mecanismo legal que considera que un determinado hecho, o un determinado acontecimiento, sea probado simplemente por darse los presupuestos para ello, la presunción de hechos y derechos, faculta a los sujetos a cuyo favor se da, a prescindir de la prueba de aquello que se presume; todo esto favorece de entrada a una de las partes del juicio el que se beneficia de la presunción que normalmente es el que se encuentra en una posición defensiva, y cuya verdad formal presumida, tendrá que ser destruida aportando para ello pruebas en contra, por quien sostenga otra verdad distinta a la presumida.

La presunción acontece por criterio de lógica, más no por criterio comprobado; por tanto la presunción es una invención formada, por el criterio y desde el punto de vista humano; sin embargo en el Derecho, la presunción debe ser destruida con base en pruebas físicas; que contribuyan a esclarecer la veracidad de los hechos.

¹⁰ HONDURAS. Consultor Jurídico Digital. Diccionario Jurídico Edición 2005

4.1.2. El Agente Civil De Tránsito

Para un reconocido letrado como es el Dr. Cabanellas considera; *“Agente: Cuanto obra o tiene capacidad para causar erecto. (Intermediario.) Quien realiza actos que pueden ser o son productores de efectos jurídicos. En sentido más restringido, persona que obra en representación de otra y por autorización de ésta. En mi forma se habla de agentes de la autoridad, de administración, fiscal, etc.”*¹¹ a esta persona se le otorgará las facultades necesarias establecidas para el efecto, disposiciones que deben ser emitidas por su superior de acuerdo al orden jerárquico y que deben ser cumplidas a cabalidad, para con ello garantizar el bienestar de la entidad a la que representan.

Según el Diccionario Espasa manifiesta: *“Los agentes constituyen un cuerpo nacional al servicio de la administración de justicia, adscritos orgánicamente al Ministerio De Justicia e Inclusión. Dependencia de este ministerio o de las comunidades autónomas, en los términos establecidos en el reglamento.”*¹² De lo antes descrito se estima que todos los sujetos que se encuentran bajo la dependencia de un superior o de un determinado organismo siempre y cuando sea competente, de acuerdo a la regulación de una ordenanza de un expreso territorio ya que quienes lo integran deberán cumplir con la preparación necesaria para poder desempeñarse sin ningún inconveniente dentro del ámbito de su preparación.

¹¹ CABANELLAS de Torres Guillermo, diccionario jurídico elemental, Ob. Cit.

¹² Diccionario Jurídico Espasa Siglo XXI. Editorial Espasa Calpe.S.A. Madrid 2001. Pag.114

*“Son empleados que desempeñan sus funciones en el Consejo General del Poder Judicial, en el Tribunal Constitucional, en los juzgados y tribunales, fiscalías, registros civiles únicos, registros civil central y en los órganos y servicios de la administración de justicia.”*¹³ Es decir, los empleados públicos están sujetos a las disposiciones de la legislación ecuatoriana la que le obliga que deben cumplir sus funciones a cabalidad, ya que su perfil laboral está ligado a las empresas que forman parte del estado.

Según el Diccionario Círculo establece; *“Agente. Aj. Que obra o tiene virtud de obrar. Se aplica a la palabra o sintagma que designa la persona, que realiza la acción del verbo. Persona o cosa que produce un efecto.....”*¹⁴ se considera a la persona con los conocimientos y las facultades necesarias para desempeñarse dentro del control del orden de la actividad a la cual fueron capacitados, ya que con su basta preparación darán el aporte que necesita la sociedad en sus diferentes ámbitos sean estos agentes de policía o agentes civiles de tránsito entre otros.

El Diccionario Jurídico Cabanellas de Torres en una de sus páginas expresa al agente de tránsito como; *“el que regula la circulación y estacionamiento de los vehículos con respecto a las vías públicas”*¹⁵ este individuo para poder desempeñarse dentro de este ámbito tendrá una previa preparación que garantice ejercer dicho control, ya que a más de ello tendrá que emitir una

¹³ Diccionario Jurídico Espasa Siglo XXI. Ob. Cit. Pag.114.

¹⁴ Diccionario Estudiantil Círculo, primera edición marzo 2009 editorial planeta colombiana S.A. Ob. Cit.

¹⁵ Cabanellas de Torres Guillermo, diccionario jurídico elemental. Ob. Cit

boleta de citación en el supuesto caso de que note algún tipo de falencia por parte de los usuarios de las vías públicas.

4.1.2.1. Funciones Del Agente Civil De Tránsito.

Según una reconocida estudiosa del tema como es la; Dra. Ruth Ávila funcionaria del Consejo de la Judicatura en uno de sus seminarios dictados nos da a conocer las funciones del agente civil de tránsito las cuales se resumen de manera general en las siguientes:

*“Preventiva.- El servicio cumplido en forma ordinaria o extraordinaria por parte del Agente de Tránsito debe ser de carácter netamente preventivo, enfocado a mejorar la movilidad y seguridad de las personas que se desplazan por las vías.”*¹⁶ Es por ello que cada agente civil de tránsito posee la obligación de capacitar a la ciudadanía el cómo evitar ser sancionados, o como dejar de cometer infracciones de tránsito garantizando de este modo el bienestar de cada uno de los ciudadanos, en el ámbito del transporte terrestre.

El termino preventiva para el Diccionario Estudiantil Círculo expone: *“Adj. Que previene un mal o peligro”*¹⁷; por tanto la palabra preventiva manifiesta la acción provisoria ante algún suceso o evento.

¹⁶ [http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/concursojuecesnotarios/catalogos/Syllabus.CONTRAVENCIONES de Tránsito](http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/concursojuecesnotarios/catalogos/Syllabus.CONTRAVENCIONES%20de%20Tr%C3%A1nsito)

¹⁷ Diccionario Estudiantil Círculo. Ob. Cit. Pag.777

“Educativa.- Es la obligación de instruir por medio de una acción docente a los ciudadanos, mediante la crianza, enseñanza y doctrina que se le imparte en materia de tránsito desde el mismo instante en que el niño ingresa a la escuela hasta su etapa productiva, como empleado de alguna empresa o en su rol diario como usuario de la vía, ya sea como conductor, peatón o pasajero.”¹⁸ Así mismo el agente civil de tránsito está obligado a prevenir a los ciudadanos de la sanción correspondiente en el supuesto caso de que incurran en una las contravenciones de tránsito tipificadas en las leyes del tránsito y el transporte terrestre, y en el Código Integral Penal vigente, para lo cual explicarán al usuario en que consiste la boleta de citación a la cual serán sometidos sino no dan cumplimiento a lo estipulado en la norma.

Para efectos de comprensión el Diccionario Espasa publica que la educación: *“Es de derecho natural que todos los hombres de cualquier raza, condición y edad, por poseer la dignidad de persona tienen un derecho inalienable a una educación que responda al propio fin, al propio carácter, al diferente sexo y que se acomode a la cultura y tradiciones del país, y se habrá la mismo tiempo a las relaciones con otros pueblos.”*¹⁹ Razón por la cual la educación constituye un eje fundamental en la formación y preparación del agente civil de tránsito, ya que ello conlleva al actuar de manera eficiente e incluso a mantener un comportamiento basado en modales y principios.

¹⁸ [http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/concursojuecesnotarios/catalogos/Syllabus.CONTRAVENCIONES de Tránsito Ob.Cit.](http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/concursojuecesnotarios/catalogos/Syllabus.CONTRAVENCIONES%20de%20Tr%C3%A1nsito%20Ob.Cit)

¹⁹ Diccionario Jurídico Espasa Siglo XXI. Ob.Cit.Pag.263.

“Asistencia técnica.- *El Agente de Tránsito requiere tener conocimientos básicos en mecánica automotriz, posibilitando prestar una colaboración oportuna y adecuada a los usuarios de la vía; así mismo, requiere contar con el apoyo logístico necesario que haga efectiva esta actividad.”*²⁰ Estos conocimientos permitirán brindar la ayuda necesaria, en el supuesto caso de que un conductor quede con su vehículo en mal estado de funcionamiento en una vía ya que con la ayuda del agente le permitirá llegar a su destino, de igual forma es importante el conocimiento de la mecánica del agente, para poder movilizar ciertos vehículos que sean accidentados y no existan las pruebas necesarias para poder determinar cuál fue el factor que provoco dicho accidente lo que le servirá para emitir el parte correspondiente.

Sancionatoria.- *Es la labor que cumple el Policía de Tránsito, como mecanismo para encauzar el comportamiento de los infractores mediante la aplicación de las sanciones establecidas.”*²¹ De acuerdo a la estudiosa de la temática materia de estudio, en una intervención de sus cursos realizados dentro del ámbito del tránsito, es con la finalidad de llegar a concretar unas medidas que vayan en mejora de la colectividad que conforma el control del tránsito, dentro de un determinado territorio y con ello mejorar la calidad de vida de los ciudadanos; desde el punto de vista preventivo se realiza con la finalidad de emitir criterios que prevengan la comisión de infracciones de una manera desenfrenada.

²⁰ [http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/concursojuecesnotarios/catalogos/Syllabus.CONTRAVENCIONES de Tránsito. Ob. Cit.](http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/concursojuecesnotarios/catalogos/Syllabus.CONTRAVENCIONES%20de%20Tr%C3%A1nsito.%20Ob.%20Cit.)

²¹ *Ibidem.* [http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/concursojuecesnotarios/catalogos/Syllabus.CONTRAVENCIONES de Tránsito.](http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/concursojuecesnotarios/catalogos/Syllabus.CONTRAVENCIONES%20de%20Tr%C3%A1nsito.%20Ob.%20Cit.)

4.1.2.2. Objetivos de los Agentes Civiles de Tránsito.

Los agentes civiles de tránsito, son personas encargadas y autorizadas por las leyes vigentes, las cuales les cubren de competencia para controlar y regular el tránsito y el trasporte terrestre en el territorio ecuatoriano, para ello tienen que cumplir las disposiciones emitidas por su organismo regulador, que será de acuerdo a cada jurisdicción y competencia para garantizar el buen convivir de los ciudadanos tienen que cumplir ciertos objetivos como:

“Proteger la vida y propiedad de las personas que como conductores, peatones o pasajeros, transitan por las vías urbanas y rurales de uso público o privadas abiertas al público.

Controlar el cumplimiento de la legislación de tránsito y transporte y demás disposiciones complementarias, para optimizar la circulación de personas y vehículos.

Asegurar el cumplimiento de las disposiciones transitorias que adopten las autoridades, relativas al tránsito y transporte en las vías, previa coordinación con ellas.

Asesorar a las autoridades del sector, para llevar a cabo trabajos de investigación técnica sobre problemática de tránsito.

Practicar investigaciones en los casos de accidentes que se presenten en vías dentro del perímetro urbano o zona rural.

Contribuir a la educación de la comunidad, en lo que a seguridad de tránsito se refiere, conforme al comportamiento que deben observar conductores, peatones y pasajeros.

Comunicar a las entidades gubernamentales que corresponda, de todo daño, novedad, posible mejora, instalación o construcción, tendiente a optimizar la infraestructura vial.

Prestar ayuda e información a los usuarios de las vías²² es decir todo agente civil de tránsito es el encargado de regular el orden del transporte terrestre en sus diferentes medios a través de las normas de tránsito establecidas para el efecto, para lo cual debe poseer los suficientes conocimientos que le permitan actuar de una manera transparente, garantizando el bienestar del estado y la entidad a la cual representan mediante la aplicación de disciplina, prudencia y disciplina, sin hacer el uso de la fuerza, a más de ello estar pendientes de informar a sus mandantes las situaciones que se presentan en el transcurso de sus actividades.

²² DURAND, Julio César. «Sobre los conceptos de "Agente De Tránsito", "Poder Del Agente de Tránsito" Y "Actividad del Agente de Tránsito" Editorial Open Ediciones Universitarias. Año 2004.España.Pág.87-91.

Para mayor información y comprensión lectora el Diccionario Espasa explica: *“Competencia es la cualidad que legitima un órgano judicial, para conocer un determinado asunto, con exclusión a los demás órganos judiciales de la misma rama de la jurisdicción.”*²³ Con ello se da a conocer que los agentes civiles de tránsito poseen la potestad necesaria y autorizada para regular y controlar el tránsito y transporte terrestre en las diferentes vías de nuestro país.

4.1.2.3. Modalidades de control del Agente Civil de Tránsito.

La organización del control de tránsito hace referencia a las diferentes actividades de tipo preventivo que cumplen los agentes civiles de Tránsito para garantizar el ordenado desplazamiento de los usuarios de las vías en forma segura, neutralizando situaciones que puedan representar un obstáculo o peligro; ésta actividad se puede realizar en las siguientes formas o modalidades:

“A pie.- En el evento en que el Policía se desplaza a pie y requiere detener un vehículo para su fiscalización y control, debe ubicarse siempre en el costado derecho de la vía con respecto al sentido de circulación de la misma, sobre el andén, acera o berma, salvo que por razones de visibilidad o visual con respecto a los conductores, debe ubicarse transitoriamente en la calzada.

²³ Diccionario Jurídico Espasa Siglo XXI. Ob.Cit.Pag.328.

La señal de detención la efectúa con el brazo derecho en alto, a una distancia no inferior a 50 metros del vehículo que desea controlar, dando el espacio y tiempo necesarios al conductor para poder detenerse.

Cuando el Policía observa que el conductor ha acatado su orden, con su mano izquierda le indica el lugar donde debe ubicar el vehículo, de forma tal que no obstaculice el tránsito. Una vez detenido el móvil, el Policía se debe acercar al conductor desde la parte posterior, observando siempre los ocupantes del vehículo; saluda, solicita apagar el motor del vehículo y descender del mismo para realizar la respectiva requisita. Debe pasar nuevamente a la acera, andén o berma, para practicar la requisita; se realiza el registro del vehículo; se solicitan los documentos del vehículo, conductor y demás ocupantes, requiriendo a la Central la consulta de antecedentes. En caso de existir una infracción al tránsito o transporte y, contando con la competencia para proceder, se elabora la orden de comparendo y/o informe de infracción al transporte y la inmovilización del vehículo, en los casos en que corresponda; en caso contrario, se solicita el apoyo los Agentes de Tránsito de la jurisdicción.

Al no existir causal para detener mayor tiempo al conductor, ocupantes o vehículo se les autoriza para que se retiren del lugar.²⁴ Al encontrarse a pie el agente de tránsito, este tendrá las facilidades necesarias para poder dirigir y controlar el tránsito mediante su actuación en las señales de tránsito dentro de

²⁴ [http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/concursojuecesnotarios/catalogos/Syllabus.CONTRAVENCIONES de Tránsito. Ob. Cit](http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/concursojuecesnotarios/catalogos/Syllabus.CONTRAVENCIONES%20de%20Tr%C3%A1nsito.%20Ob.%20Cit)

la urbe, haciendo de ello un correcto circular de los vehículos evitando la acumulación de los mismos en las vías, lo que garantiza el bienestar de los peatones, ciclistas y en general de toda la ciudadanía para que esta pueda transitar de una manera segura.

“En motocicleta.- Cuando el Policía se desplaza en motocicleta, para controlar un vehículo en movimiento, se ubica detrás de él llamando la atención del conductor con toques cortos de sirena o pito; al no ser advertido por el conductor u ocupantes, se desplaza al costado izquierdo o derecho del móvil (donde no pueda verse afectada su integridad física), indicando el lugar donde debe detenerse el móvil. La motocicleta debe ubicarse en la parte posterior del vehículo, siguiendo las mismas instrucciones contempladas para la fiscalización y control a pie.²⁵ Este medio de movilización permitirá al agente movilizarse sin ningún inconveniente, a fin de poseer la disposición requerida en el caso que se amerite realizar el control del tránsito en cualquier lugar o a su vez donde las circunstancias lo ameriten, es decir es un medio de transporte más fácil de maniobrar en el supuesto caso de que se dé una persecución, en donde se cometió un delito de tránsito y el supuesto infractor se dé a la fuga para invadir sus responsabilidades.

“En patrulla.- Se realiza en forma similar al control realizado en motocicleta; el Policial debe apoyarse en la utilización de la barra de luces y sistema de

²⁵ [http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/concursojuecesnotarios/catalogos/Syllabus.CONTRAVENCIONES de Tránsito. Ob.Cit.](http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/concursojuecesnotarios/catalogos/Syllabus.CONTRAVENCIONES%20de%20Tr%C3%A1nsito.%20Ob.Cit.)

perifoneo. Una vez detenido el móvil, la patrulla se ubica detrás del mismo y se procede de acuerdo a lo dispuesto para las dos modalidades anteriores. Siempre se debe evaluar el motivo de la detención y el riesgo que representa. El Policía no debe asumir riesgos innecesarios ni precipitarse en su actuación. Debe evitar pasar por frente al vehículo a fiscalizar, esté en movimiento o no, ya que puede ser atropellado o posibilitar su agresión²⁶ al utilizar este medio de movilización el agente tendrá mayor seguridad ya que no correrá los diferentes riesgos de ser atropellado entre otros, a más de ello brindará un mejor servicio a la colectividad por la razón de que, en el, supuesto caso de que exista un accidente en donde colaborara con el traslado de las víctimas a una casa de salud, o si es necesario la movilización del vehículo accidentado a un lugar seguro, con este valioso aporte se garantizará un mayor control y seguridad a la ciudadanía, este medio de transporte dará seguridad de tránsito y transporte en ciertos sectores como en las vías interprovinciales entre otros.

4.1.3. El Conductor.

Según el diccionario círculo considera al *“Conductor, ra.- adj. y.s. Que conduce o guía. Se aplica a la persona que conduce un vehículo...”²⁷* un conductor se caracteriza por ser un profesional del volante capacitado para poder transportar personas u objetos mediante un vehículo con tracción a motor de un lugar a otro, el mismo que deberá contar con el respectivo documento de credibilidad

²⁶ <http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/concursojuecesnotarios/catalogos/Syllabus.CONTRAVENCIONES> de Tránsito. Ob. Cit.

²⁷ Diccionario Estudiantil Círculo, Ob. Cit.

que garantice su correcto desenvolvimiento en el ejercicio transporte terrestre del país en general; así mismo está sujeto a sanciones en caso de realizar alguna inobservancia de las leyes o de actuar inadecuadamente dentro del desempeño de sus funciones.

Para el repertorio *Espasa "Trasportes Terrestres.- Operación que tiene por objeto trasladar bienes y personas de un lugar a otro"*²⁸ comprenden todos los medios de transporte, entre ellos la motocicleta, el automóvil, el bus, el camión, etc. Los mismos que sirven para trasportar los bienes o personas los mismos que deben ser utilizados de acuerdo a las necesidades humanas, y que deben ser guiados por ciertos expertos en la materia como son los conductores.

Los profesionales en mención pueden realizar sus actividades mediante su contratación de servicios mediante un vehículo propio o alquilado para una empresa pública o privada entre ellos se clasifican en:

Conductores profesionales.- Se caracterizan por que poseen un alto nivel de conocimientos en la materia los mismos que son especializados en las escuelas con las facultades necesarias para otorgar un título de conducción profesional.

²⁸ DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA, Editora Celia Villar, editorial Espasa Calpe, S. A. ESPAÑA, Madrid, año 2001 pág. 1395.

Para el reconocido tratadista como es Cabanellas lo considera al término *“profesional.- Concerniente a una profesión, enseñanza o profesorado, quien por habito desempeña una actividad que constituye su principal fuente de ingresos...”*²⁹ por lo general es todo individuo con un alto nivel de conocimientos en una rama especializada de una determinada materia, que puede desempeñar sus funciones de acuerdo a su profesión.

“Conductores no profesionales.- *Es todo conductor que no se encuentra en la capacidad necesaria para conducir un vehículo cuyas características requieran de un profesional, por lo general su preparación en el ámbito de la materia es inferior al conductor profesional su licencia le permite conducir hasta un cierto tonelaje que posea un vehículo a motor.”*³⁰ De lo antes descrito se puede determinar que la persona cuyos conocimientos sean adquiridos de manera visual o empírica, sin bases de educación en una escuela de conducción certificada se considera conductor no profesional.

4.1.3.1. El Comportamiento Del Conductor.

Todo conductor, y usuario de la vía pública deben comportarse de modo que, no pongan en peligro la vida de las personas que, usan el medio de transporte o aquellas que hacen el uso de las vías públicas, en el caso del conductor antes de poner en marcha un vehículo debe tomar en consideración ciertos

²⁹ Cabanellas de Torres Guillermo, diccionario jurídico elemental. Ob. Cit.

³⁰ www.Wikipedia.com

parámetros como; *“comprobar diariamente, antes de iniciar la prestación del servicio, los indicadores más importantes del vehículo (nivel de aceite, agua, liquido de la dirección y de frenos, etc)...”*³¹ de esta manera se podría evitar causar algún tipo de accidente por fallas mecánicas ya que el automotor estará en perfectas condiciones, vale recalcar que el conductor debe ponerse en la posición correcta así como utilizar correctamente los instrumentos de manejo.

De igual manera es de suma importancia que todo conductor tome los correctivos necesarios de los retrovisores del vehículo que la permitan tener una buena visibilidad, así mismo verificar que, *“las puertas estén cerradas. Si lleva niños, asegúrese de que vayan bien sujetos y que no puedan abrir las puertas desde el interior, llevar los dispositivos reflectantes para casos de emergencia, extintor de incendio, rueda de repuesto y herramientas necesarias para su cambio, no llevar algún objeto suelto en el vehículo, que pueda lesionar a alguien en caso de un frenada brusca...”*³² el conductor de cualquier vehículo, debe tener cuidado y consideración con los peatones y con los vehículos que transitan a su alrededor.

Ya que al ponerse frente al volante de un vehículo ingresa a un campo de interrelaciones de responsabilidades compartidas con los demás usuarios de la vía, jurídicamente es llamada responsabilidad civil extracontractual porque no precisa de un acuerdo previo de partes; y los daños ocasionados en el

³¹ FUNDACION CETMO, Manual del Conductor, año 2006, pág. 4

³² LIBRO DEL NUEVO CONDUCTOR, elaborado por CONASET, año 2014, pág. 22

accidente implica compartir el pago de su reposición según el grado de culpabilidad directa o indirecta del causante o causantes.

4.1.4. La Infracción.

Según el Diccionario Espasa manifiesta: *“Infracción son todas aquellas acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales, reglamentarias y cláusulas normativas de los convenios colectivos en la materia...”*³³ por tanto toda gestión realizada en contra de la normativa prescrita se establece como infracción.

Para Cabanellas Infracción es *“Transgresión, quebrantamiento, violación, incumplimiento de una Ley, pacto o tratado de ley. Denominación de los recursos de casación fundados en la transgresión o incorrecta interpretación de ley o doctrina legal”*³⁴ según el tratadista en su citado artículo la infracción es considerada como el incumplimiento de la normativa vigente, es decir, es la conducta antijurídica realizada por un individuo que actuó por desconocimiento o a su vez a sabiendas, no tuvo la precaución necesaria para evitar violentar las disposiciones establecidas en la legislación.

Por lo general la infracción es sancionada con las normas de menor rango, por el hecho de considerarse aquellas faltas que son sancionadas con una multa

³³ DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA, Editora Celia Villar. Ob. Cit. pág. 827

³⁴ CABANELLAS, de Torres Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental. Ob. Cit. Pág.47.

que se realiza con el fin de corregir los errores del presunto infractor y con ello precautelar el bien común.

Según el Diccionario Estudiantil Círculo *“INFRACCIÓN. Es la Trasgresión quebrantamiento de una norma o de un pacto: infracción de tráfico...”*³⁵ De acuerdo al referido diccionario, infracción también es toda labor realizada en contra de las Leyes, estas a su vez pueden ser de carácter civil, penal, de tránsito o de otra naturaleza, siempre que las actuaciones no den el respectivo cumplimiento de las normas, obteniendo como resultado una sanción que será aplicada de acuerdo a la falta que se haya cometido.

Para el tratadista Abelardo Torre lo considera a la trasgresión como; *“el incumplimiento de la prestación debida que, por otra parte, la norma jurídica establece como condición para la pertinente sanción que debe aplicársele...”*³⁶ según el estudioso hace referencia a la sanción la que tiene por finalidad penar al individuo que incurrió en contra de la ley por su, la mala conducta siempre y cuando este establecido en la norma.

Otro punto importante dentro del presente disertación es el término tráfico que para el diccionario Espasa lo considera como; *“la ordenación y el control del tráfico circulación de vehículos en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, las denuncias de dichas*

³⁵ Diccionario Estudiantil Círculo, Ob. Cit. pág. 533

³⁶ TORRÉ Abelardo, INTRODUCCIÓN AL DERECHO, duodécima edición actualizada, editorial, perrot. Pág. 217

infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no este expresamente atribuida a otra administración.”³⁷ Es decir que las entidades del control y la regulación del tránsito en las carreteras del país, les compete a ciertos organismos hoy en día como son los gobiernos autónomos descentralizados conforme está establecido en nuestra carta magna los mismos que tienen la obligación de velar por la seguridad de las y los habitantes del sector en donde sea su competencia.

4.1.4.1. El Infractor.

“Se le llama infractor al actor del tránsito que es declarado responsable por las autoridades de supervisión del tránsito de infringir o trasgredir una norma de tránsito y a quien habiendo sido citado para comparecer, cancela el valor de la multa. Mientras no se declara la responsabilidad o no se cancela el comparendo, la persona es considerada como presunto infractor. Según lo anterior, es importante que el presunto infractor comprenda que la sola elaboración de una orden de comparendo, no significa que debe inmediatamente pagar una multa, ya que la palabra comparendo, procede del verbo Comparecer, o sea presentarse a, en otras palabras, el comparendo no es una multa, sino una orden formal de presentación para que el presunto contraventor se presente ante autoridad de tránsito y sea escuchado en

³⁷ DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA, Ob. Cit. pág. 1385.

*audiencia pública.*³⁸ De ser necesario y en el caso de encontrar culpabilidad en el infractor que ocasiono un accidente de tránsito se requiere que el este sea sancionado a fin de poder evitar futuros inconvenientes, para lo cual el agente de tránsito debe tener los conocimientos necesarios para poder emitir la sanción que amerite el caso mediante la boleta de citación correspondiente, al no tipificarse la norma correspondiente se dejaría en la impunidad la falta cometida por la razón de no poder sancionar por la carencia de la normativa legal causando de esta manera un grave problema al estado y a la sociedad.

4.1.4.2. Clasificación de la infracción.

Ciertos tratadistas realizan una serie de clasificaciones entre algunas de ellas encontramos *“las infracciones se gradúan como leves, graves y muy graves – las infracciones leves, que afectan básicamente a las obligaciones documentales o formales se sancionan con multas –graduadas a su vez en mínimas, medias y máximas...”*³⁹ según el criterio vertido será con la finalidad de emitir una sanción acorde a cada infracción cometida, por la razón de que no se podrá imponer una sola pena para todas las faltas cometidas dentro del transporte terrestre ya que ciertas infracciones se convertirían en delitos lo que son merecedores de una sanción más enérgica, así mismo es importante tomar en consideración las infracciones que se cometen dentro del ámbito del trabajo, es decir en las funciones de las y los servidores públicos entre ellas de

³⁸ FERNÁNDEZ de Bujan, Federico. Diccionario Jurídico. Ob.Cit. pág. 49-50

³⁹ DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA, Ob. Cit. pág. 827

destacan las siguientes; *“las infracciones graves que comprenden ilícitos de mayor entidad, como la celebración fraudulenta de contratos temporales o la trasgresión de los derechos de información, audiencia y consulta de los representantes de los trabajadores y delegados sindicales se sancionan con multas –también en grados mínimo, medio y máximo...”*⁴⁰ es importante recalcar el tema por la razón de que no solo se consideran infracciones a todas los actos realizados dentro del ámbito del transporte terrestre sino también las faltas que se cometen dentro de otras materias como se refiere el artículo citado y que es materia de estudio como son las faltas laborales, es importante digo porque para sancionar a un servidor público la administración tiene que estar consciente de que el funcionario ha incurrido en alguna de las causales de infracción, lo que permitirá garantizar su estabilidad laboral.

Entre otras infracciones se tenemos:

“Delito.- *La palabra delito deriva del verbo latino delinquere, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley. El delito es definido como una conducta típica, antijurídica e imputable, sometida a una sanción penal y a veces a condiciones objetivas de punibilidad.”*⁴¹ Se lo considera como el mal comportamiento de un individuo por el desconocimiento de la norma, esto puede ser por voluntad propia, o por disposición de terceros que implique a la violación de las normas vigentes lo

⁴⁰ FERNANDEZ de Bujan, Federico. Diccionario Jurídico: El Derecho. Ob. Cit, pág. 49

⁴¹ Ibídem, FERNÁNDEZ de Bujan, Federico. Pág. 50

que se requiere de una sanción para poder evitar su reiteración a futuro generalmente el delito dentro del transporte terrestre se dan por la irresponsabilidad de los conductores al actuar con dolo al momento de cumplir con sus labores.

“Contravención.- *El término contravención es un término del ámbito del derecho que se utiliza para designar a aquellos actos que van en contra de las leyes o lo legalmente establecido y que por lo tanto pueden representar un peligro tanto para quien lo lleva a cabo como también para otros. Normalmente, la idea de contravención se aplica a situaciones de falta de respeto a las normas de tránsito (por ejemplo, no usar cinturón de seguridad) ya que si bien muchos de ellos no son delitos de gravedad, suponen siempre infringir la ley o el código de convivencia pertinente.* ⁴² Es decir son las diferentes faltas cometidas en contra de la Ley, estas a su vez se dividen en mayor o menor gravedad según sea el grado de vulnerabilidad del derecho violentado o como las considere la norma. Una contravención es la violación de una determinada medida que posee un carácter menor por lo que no se lo puede considerar como un delito, por lo general la sanción por este acto no implica a la autoridad para sancionar con la privación de libertad del individuo infractor sino con otras opciones como por ejemplo una multa salvo en casos especiales.

⁴² FERNÁNDEZ de Bujan, Federico. Diccionario Jurídico: El Derecho. Ob. Cit.

4.1.5. La Citación.

Según el sistema alfabético del Diccionario Espasa considera al término citación como: “*Actos de comunicación*”.⁴³ Por lo tanto la citación consiste en medio de comunicación escrito donde se da a conocer la sanción atribuida al infractor por concepto de contravenciones o delitos en la vía pública.

Según el tratadista Guillermo Cabanellas en una de sus obras establece como; “*CITACIÓN. Diligencia por la cual se hace saber a una persona el llamamiento hecho de orden del juez, para que comparezca a juicio a estar en derecho. La que para comparecer se hace judicialmente con antelación de un día... En todas la instancias de los juicios civiles y en todos los incidentes, antes de dictar la sentencia, se debe citar previamente a las partes.*”⁴⁴ dicha diligencia se lleva a cabo con la finalidad de hacer conocer los acontecimientos que conllevaron al cometimiento de la infracción, en la citación de tránsito se estipulará la responsabilidad que tiene que asumir el presunto infractor mientras la autoridad competente determine lo contrario, para lo cual será necesario la comparecencia de las partes ante esta, para que, en una planificada audiencia puedan sostener lo acontecido, corroborando con las pruebas que presenten, en este caso sería el agente civil de tránsito y el conductor que supuestamente haya incurrido en contra de la normativa vigente,

⁴³ DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA, Ob. Cit. pág. 302

⁴⁴ CABANELLAS, de Las Cuevas Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Aliaste , año 1994. Pág.55. .

la autoridad competente para resolver el caso será de su jurisdicción y tendrá que respetar el debido proceso.

4.1.6. La Sanción.

Guillermo Cabanellas menciona como; *“SANCION: A la Solemne confirmación de una disposición legal por el jefe de un Estado, o quien ejerce sus funciones. Aprobación. Autorización. Pena para un delito o falta. Recompensa por observancia de preceptos o abstención de lo vedado. PENAL. La amenaza legal de un mal por la comisión u omisión de ciertos actos o por la infracción de determinados preceptos. SOCIAL. Todo género de coacción o amenaza que un grupo organizado, al menos rudimentariamente, dirige contra quienes desconocen las reglas que integran la manifestación de su modo de ser, actuar y entender las relaciones internas y externas.”*⁴⁵ Se entiende por sanción a la aplicación de una pena que se le impone a un sujeto, ante su inadecuado y desleal comportamiento, desde el punto de vista jurídico se realiza con el fin de emitir un castigo a tal individuo por su irresponsable actuación, con la finalidad de evitar que en la postre se sigan cometiendo este tipo de irregularidades.

“Sanción Penal.- *Es todo aquel castigo o pena, que se establecen en la ley, y que imponen los jueces penales, a los responsables de haber cometido un delito. La sanción penal se impone mediante una sentencia, una vez concluido el proceso penal y cuando el acusado resulto culpable de haber cometido*

⁴⁵ CABANELLAS, de Las Cuevas Guillermo. Diccionario jurídico elemental, Ob. Cit. Pág.87

*determinado delito. Sanciones penales: Pena de prisión, multa, reparar el daño cometido, trabajar en favor de la comunidad determinado número de horas, prohibición de ir a determinado y algunas más...*⁴⁶ es la imposición de una pena o un castigo a un sujeto que haya incurrido en la realización de una conducta antijurídica, lo cual para dar cumplimiento primero la autoridad competente debe probar la existencia real de la infracción a través de las pruebas presentadas, las que serán el sustento fundamental de tal sanción, de igual forma tiene que estar tipificada en la norma legal vigente, en el ámbito jurídico la sanción debe darse cumplimiento luego de emitida la sentencia o resolución por la autoridad competente.

Sanción Social.- *Es la reacción social, ante ciertos comportamientos que por lo general son caracterizados como negativos. La mayoría de los comportamientos considerados negativos por una sociedad reciben una sanción social, pero no necesariamente una sanción jurídica.*⁴⁷ Es decir para emitir la resolución correspondiente el juzgador debe exponer sus ilustrados criterios tomando en consideración se llegue a un común acuerdo entre las partes sin que estas se sometan a una controversia legal, esta función hoy en día por lo general lo realizan los jueces de paz, para garantizar el cumplimiento la estructura del acta o el documento que se realice en la mediación deberá hacer referencia al igual que una sentencia, de las siguientes partes: Expositiva, considerativa y resolutive, es importante tomar en consideración

⁴⁶ FERNANDEZ de Bujan, Federico. Nociónes Jurídicas. Ob. Cit pág. 254

⁴⁷ FERNÁNDEZ de Bujan, Federico. Nociónes Jurídicas. Ob. Cit.

que en el ámbito del tránsito la reincidencia de las contravenciones se sancionara al infractor con el doble de la multa establecida para cada una. Es importante destacar que al no llegar a un común acuerdo dentro del tránsito se someterán las partes al juzgado tránsito para que la autoridad sea quien determine la responsabilidad del contraventor, en el caso de no acudir a la audiencia única se notificará de manera obligatoria al sancionado y a los organismos de tránsito correspondientes a fin de dar cumplimiento de la sanción impuesta por el administrador de justicia.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

En el Marco Doctrinario estableceré en forma general los criterios y normas frecuentes que inspiran, y deben orientar el presente trabajo de investigación, para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos propuestos en el proyecto de investigación.

Es por ello que dentro de este punto llegaré a abordar de una manera transitoria el cómo ha suscitado la evolución de las normas encargadas de la regulación del tránsito en nuestro medio. A fin de determinar los diferentes cambios positivos y negativos que han surgido como consecuencia de la inadecuada aplicación de la normativa, cabe recalcar que el presente marco doctrinario tiene fundamentos esenciales, dado que su bibliografía parte desde la perspectiva legal como las leyes, reglamentos, códigos, reformas, entre otros.

Mediante la aplicación de todos estos materiales podrá analizar de manera general hasta llegar a un punto específico. Como es el caso de las sanciones que involucran al agente civil de tránsito por su mal comportamiento y ética profesional esto es por la negligencia que posee al emitir una boleta citatoria por supuestas infracciones de tránsito dentro del territorio ecuatoriano, para lo cual abordare y explicare de una manera detallada cada uno de los siguientes contenidos:

4.2.1. Evolución Histórica de la Ley de Tránsito en el Ecuador.

Cabe recalcar que dentro de historia en el ámbito del transporte terrestre de nuestro territorio la necesidad de poder movilizarse de un lugar a otro o transportar mercancías ha hecho que los seres humanos busquen una alternativa viable que solucione el problema, por lo que de acuerdo a la historia nuestros pueblos, han elegido las acémilas como el único medio las cuales era utilizadas en todos los ámbitos como; transporte de personas, transporte de mercancías, hasta para la guerra, luego de ello se inventaron otros aparatos como los carruajes que eran llevados por los mismos animales, posterior a ello aparecen otros medios como los automotores y ferrocarriles con lo que trajeron un grave conflictos a la sociedad por el uso desordenado de estos medios, motivos por los cuales el estado se ha visto en la necesidad de crear la norma que regle las diferentes irregularidades suscitadas por el mal uso de los vehículos a motor en las vías de nuestro territorio.

Es así, *“Que la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, publicada en el Registro oficial No. 1002 de agosto de 1996, ha sido objeto de varias reformas, y presenta una serie de disposiciones contradictorias e inconsistentes;*

*Que ha existido una proliferación desordenada de operadores por cuanto no existe un marco jurídico que organice, regule y controle la actividad del transporte terrestre a nivel nacional, que existen deficiencias en la determinación de funciones y el establecimiento de responsabilidades para cada uno de los organismos que intervienen en la actividad del transporte terrestre, lo que ha ocasionado que la ley no pueda aplicarse correctamente...”*⁴⁸ en tiempos anteriores la administración de justicia en el ámbito de tránsito era un poco compleja por la razón de que no existía la norma expresa necesaria para juzgar adecuadamente a los infractores, lo que el legislador se ha visto en la necesidad de realizar varias reformas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre para adecuar de un mejor manera la calidad de vida de los usuarios de las vías públicas.

Lo que ha permitido existan un sinnúmero de reformas entre ellas cabe destacar la disposición general Vigésima Primera, en la cual se hace mención lo siguiente; *“sustitúyase la denominación Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres por la siguiente: Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial”*⁴⁹ de este modo dando un cambio coherente con la idea

⁴⁸ <http://es.slideshare.net/shushu17/ley-de-transito-del-ecuador>

⁴⁹ ECUADOR, Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, actualizada a julio 2009, pág. 66

plasmada en realizar de a poco una modificación en lo concerniente a la competencia, es decir poner en práctica la competencia del control de tránsito a los gobiernos autónomos descentralizados a través de la creación y formación de los agentes civiles de tránsito quienes deberán asumir ciertas responsabilidades.

Es así que en la actualización de marzo del dos mil once de cuerpo legal objeto de estudio no dice que; *“La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano,...”*⁵⁰ en vista de ello el legislador del estado ecuatoriano con la finalidad de conllevar a una buena convivencia entre todos sus habitantes, se ha visto en la necesidad de implementar nuevos artículos en la Ley, que regulen la circulación de los vehículos a motor, los mismos que deben contar con la potestad requerida para poder garantizar y prevenir posibles accidentes que puedan suscitarse en el futuro y con ello dar fiel cumplimiento a lo estipulado en el antes citado artículo.

Según el estudioso Efraín Torres, en una de sus obras hace referencia a los fines de la Ley nos dice que son tres: *“1.- La regulación del Tránsito y el transporte nacionales; 1.- La adopción de las medidas precautelarias de defensa*

⁵⁰ ECUADOR Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial actualizada a marzo de 2011, art. 1 pág. 1

en los accidentes; y, 3.- *El juzgamiento de las infracciones.*⁵¹ El propósito de estos fines es cooperar con la ciudadanía para prevenir el impresionante incremento de víctimas por accidentes de tránsito, que se suscitan día tras día en nuestro medio por la imprudencia, desconocimiento o irresponsabilidad de los conductores.

4.2.2. Antecedentes Históricos de las Infracciones de Tránsito.

Dentro de los estudios realizados por los tratadistas de la materia se considera que el estado con la necesidad de velar por el bienestar de todos sus pueblos, busca reformas que sancione a los infractores de tránsito de una manera adecuada que; *“con la finalidad de precautelar a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en su cuerpo normativo, mediante determinadas cláusulas de un contrato social (tipificación de infracciones) ha regulado diversos aspectos inherentes a la conducta de los conductores, peatones y usuarios de las vías del Ecuador que tienden a contraponerse y poner en eminente peligro la vida, la integridad física anatómica, los bienes inmersos de manera directa o indirecta a un desplazamiento y el código de convivencia impuesto por la Ley de tránsito...”*⁵² es así que el estado para garantizar una buena convivencia entre sus

⁵¹ TORRES CHAVES, Efraín, BREVES COMENTARIOS A LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, año 1998, pág. 18.

⁵² <http://www.derechoecuador.com>

habitantes requiere que exista una normativa cuyo objetivo principal sea la buena administración de justicia de una manera parcializada entre todos quienes lo conforman, y con ello dar cumplimiento a los derechos y garantías constitucionales.

En nuestro país se ha venido impartiendo justicia desde épocas anteriores mediante la aplicación de una norma con ciertas falencias las cuales provocan un grave perjuicio al estado y la sociedad, y que en la actualidad causan un grave perjuicio a los involucrados dentro de esta problemática.

Razón por la cual es necesario se realice implementar artículos a los diferentes cuerpos legales que conlleven al buen vivir, y dar cumplimiento a lo establecido en la carta magna.

4.2.3. La boleta de citación por infracciones de tránsito.

La Boleta de Citación es un medio por el cual el agente civil de tránsito emite una sanción a un conductor que haya incurrido en alguna de las infracciones tipificadas en la ley y sus Reglamentos, este instrumento jurídico ha sufrido diferentes cambios desde su aparición; sin embargo hoy en día dicha boleta constituye una herramienta, documento o evidencia probatoria de las infracciones que cometen, y sirve como sustento necesario para que la autoridad competente emita su resolución y en el caso de existir controversia.

De acuerdo a lo estipulado en el Código de Procedimiento Civil en su articulado considera a la *“Citación es el acto por el cual se hace saber al demandado el contenido de la demanda o el acto probatorio y las providencias recaídas en esos escritos.”*⁵³ Es decir el procedimiento dentro del ámbito del tránsito es similar ya que el agente al momento de emitir la boleta por infracciones de tránsito da a conocer al infractor la sanción a la cual está sometido lo que le permitirá acudir al derecho de defensa.

A más de ello con la aplicación de la nueva Ley de Tránsito esta faculta al agente civil de tránsito que ponga en conocimiento del usuario de la vía pública, en la clase a contravención que haya incurrido para lo cual utilizará una boleta de citación la cual será llenada especificando la norma infringida, esto es con la finalidad de eliminar la vieja práctica que venían asumiendo los agentes de tránsito, ya que en las épocas anteriores se sancionaba a conductores sin dar una explicación, mediante la utilización de estos nuevos métodos de sancionar se le da la oportunidad al presunto infractor para que pueda ejercer su legítimo derecho a la defensa.

4.2.4. Análisis doctrinario de la negligencia.-

En nuestro país la negligencia es sancionada en los diferentes formas en que sea cometida ya que la misma Constitución estipula que; *“ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por actos realizados en el*

⁵³ ECUADOR, Código de Procedimiento Civil, última modificación, año. 2014 pág. 29

*ejercicio de sus funciones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente...*⁵⁴ es por ello que todo aquel que cometa un infracción se le debe seguir el procedimiento respectivo a fin de hacer cumplir sus responsabilidades, mediante la exigibilidad administrativa sobre los hechos que se le imputan, siempre que tengan los fundamentos necesarios para recaer en una sanción.

Según el tratadista Lino Enrique Palacio expresa *“la negligencia constituye la posible inobservancia de las leyes, inconducta o mal desempeño de las funciones del agente de tránsito de tal manera que el juez, podrá corregirla con medidas disciplinarias y aun sustituirlos sin perjuicio de las responsabilidades penales que puedan corresponder”*⁵⁵ Es por ello que toda acción que conserve negligencia probatoria por parte del agente civil de tránsito debe ser sancionada bajo el criterio de reciprocidad entre el agente y el infractor, respetando los derechos y garantías constitucionales de las personas.

Según el tratadista Carlos Santiago Nino manifiesta *“La negligencia es sinónimo de imprudencia y consiste en la actuación culposa del individuo cuando, no queriendo el resultado pero previéndolo como posible, o debiéndolo preveer, actúa lo mismo.”*⁵⁶ Por tanto la negligencia constituye un acto de

⁵⁴ ECUADOR, Constitución de la Republica, publicada en el Registro oficial Nro. 449 20 de octubre de 2008 art. 233, 264 pág. 120

⁵⁵ PALACIO, Lino Enrique. La Prueba En El Proceso Penal. Editorial Abeledo Perrot. Buenos Aires Argentina. Pag.141

⁵⁶ NINO, Carlos Santiago. Introducción Al Análisis Del Derecho. Editorial Astrea. Buenos Aires Argentina. Año 2003. Pag.182

imprudencia por parte del agente civil de tránsito que prevé un evento pero sin importarle los resultados actúa negligentemente.

4.3. MARCO JURÍDICO

En la actualidad en nuestro país, a través de la Constitución de la República vigente, se ha otorgado la competencia a los gobiernos autónomos descentralizados para la regulación y control del tránsito y el transporte terrestre en las diferentes ciudades, con lo que se ha generado una serie de irregularidades, por la contratación de nuevos miembros de agentes civiles de tránsito ya que por su poca y casi nada experiencia y conocimiento en la materia actúan de un manera negligente causando un serio perjuicio al estado y a terceros, casos que se han dado con frecuencia quedando en la impunidad ciertas faltas, que por ausencia de aplicación de la norma no han podido ser sancionadas.

Con relación a lo estipulado procedo a realizar el análisis pertinente de los cuerpos legales encargados de la regulación del tránsito y seguridad vial de nuestro país, con la finalidad de determinar las herramientas jurídicas necesarias que me servirán como guía para realizar la reforma pertinente al artículo 28 del Reglamento a Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; sosteniéndome en las bases legales de acuerdo al orden jerárquico de la Legislación Ecuatoriana.

4.3.1. El tránsito en la Constitución de la República del Ecuador.

Dentro de la Constitución de la República del Ecuador se otorgan las competencias necesarias a los organismos competentes como son los Gobiernos Autónomos Regionales según lo contempla el *“Artículo 262 Numeral tres planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte regional y el cantonal en tanto no lo asuman las municipalidades; y el Artículo 264 Numeral seis planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”*⁵⁷ con lo establecido el Estado otorga la competencia en la materia de tránsito y transporte terrestre a los Gobiernos Regionales y Autónomos Descentralizados (GADs) con el propósito de reglar el tránsito dentro de su territorio para ello este organismo será el encargado de contratar personal para que cumpla el rol de agente de tránsito el mismo que tendrá que cumplir con los parámetros establecidos para poder desempeñarse dentro de la institución en el ámbito del tránsito para lo cual será sometido a un curso permanente de capacitación de acuerdo al reglamento emitido por la entidad en mención en coordinación con la Agencia Nacional de Tránsito.

En nuestra legislación a la negligencia se la considera como el descuido que posee una persona al momento de cumplir con sus obligaciones dentro ámbito laboral entre otros por lo que se responsabiliza al Estado por lo actuado esto de acuerdo al artículo 53 de la Constitución de la República del Ecuador en la cual se establece lo siguiente; *“El Estado responderá civilmente por los daños y*

⁵⁷ ECUADOR, Constitución de la Republica, Ob. Cit. art. 262, 264 pág. 86.

*perjuicios causados a las personas por negligencia y descuido en la atención de los servicios públicos que estén a su cargo, y por la carencia de servicios que hayan sido pagados*⁵⁸ el Estado así como se responsabiliza por las malas actuaciones, se encarga de implementar la figura jurídica como es la negligencia de las y los servidores públicos por lo que para garantizar su pleno desenvolvimiento se ve en la obligación de aplicar el principio de repetición con el fin de que las actuaciones de los servidores públicos sean coherentes y satisfactorias.

4.3.2. Las infracciones de tránsito en el código orgánico integral penal, COIP.

En el Código Orgánico Integral Penal que posee en la actualidad el estado ecuatoriano tiene una fundamental importancia, por la razón de ser el cuerpo legal, en el cual se disponen las leyes en su conjunto, las cuales le permitan garantizar al estado una buena administración de justicia impartida con equidad y transparencia, mediante la aplicación del principio de proporcionalidad estipulado en la Constitución de la República.

En este cuerpo legal; de una manera expresa se sanciona al servidor público que actúe incorrectamente en el desempeño de sus funciones según el artículo 292 en el cual se dispone: “....- *la persona a la o el servidor público que altere o*

⁵⁸ ECUADOR, Constitución de la Republica, Ob. Cit. art. 262, 23 pág. 55.

*destruya vestigios, evidencias materiales u otro elementos de prueba para la investigación de una infracción, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años.*⁵⁹ Con esta disposición esta norma impide que se vulneren los derechos de las personas en juicio por la falta de prueba, al referirse al servidor público como lo es el agente civil de tránsito este tendrá que actuar con transparencia y equidad al momento de emitir un boleta de citación por infracciones de tránsito, ya que será el medio probatorio con fundamental importancia ya que le permitirá expresar la materialidad de la infracción en la audiencia de juzgamiento, de igual manera servirá para que el administrador de justicia pueda impartir una resolución coherente haciendo prevalecer los derechos de las partes.

Dentro del Capítulo Octavo del Código Orgánico Integral Penal, encontramos la sección primera en la cual se estipula las infracciones de tránsito considerándolas como; *“son infracciones de tránsito las acciones u omisiones culposas producidas en el ámbito del transporte y seguridad vial”*⁶⁰; así mismo; se le establece la responsabilidad, la complicidad, los agravantes, y la pena para cada infracción; a más de ello este este cuerpo de disposiciones las clasifica en dos grandes grupos que son Delitos y Contravenciones con sus respectivas sanciones siempre y cuando sean cometidas dentro del territorio Ecuatoriano las mismas que son aplicadas de acuerdo a su gravedad.

⁵⁹ ECUADOR, Código Orgánico Integral penal; Suplemento – registró oficial N° 180 – febrero de 2014 art. 292 pág. 72

⁶⁰ *Ibidem*, Código Orgánico Integral Penal; art. 371 pág. 56

Son considerados delitos de tránsito todas las actuaciones realizadas por sujetos con las intenciones de causar daño es decir con dolo y que producto de ello causen la muerte de una o más personas entre los principales está en el *“Artículo 376.- Muerte causada por conductor en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan.”*⁶¹ se lo considera delito por la razón de que el individuo supo que no tuvo que realizar sus labores bajo los efectos de sustancias de ninguna naturaleza y sin embargo lo hizo, es decir sus actuaciones son dolosas.

Por lo general un delito de tránsito suele suceder cuando el conductor actúa con irresponsabilidad de una forma dolosa a sabiendas que le prohíbe la Ley, y que producto de ello provoque la muerte de sus acompañantes, la norma legal faculta al agente civil de tránsito para que pueda realizar la detención del infractor en el momento o minutos después en que se cometió el delito considerándole como flagrante esto es de acuerdo a lo tipificado en el artículo 527 del cuerpo legal en mención, la materialidad de los hechos se considera evidente por los diferentes daños ocasionados en él, o los vehículos involucrados en el accidente, la detención de los conductores se realizará siempre y cuando no incurran en el segundo inciso del artículo 532 del Código Orgánico Integral Penal.

Las contravenciones de tránsito son todas aquellas que se realizan por descuido, o inobservancia del conductor las mismas que se clasifican en:

⁶¹ ECUADOR, Código Orgánico Integral Penal; Ob. Cit. Art. 376, pág. 57

“Contravenciones De Tránsito De Primera Clase Art. 386.- Será sancionado con pena privativa de libertad de tres (3) días, multa de un salario básico unificado del trabajador en general (340 USD) y reducción de diez (10) puntos en su licencia de conducir:

*Las personas que participen con vehículos a motor en competencias en la vía pública.”*⁶² Estas omisiones por lo general son cometidas por la irresponsabilidad, imprudencia e inobservancia de las leyes por parte de los conductores, para poder emitir una sanción el agente tiene que tener los conocimientos necesarios, que le permitan actuar con lealtad y responsabilidad sin causar ningún tipo de inconveniente entre el estado y la sociedad.

“Contravenciones De Tránsito De Segunda Clase Art. 387.- Serán sancionados con multa del cincuenta por ciento (50%) de un salario básico unificado del trabajador en general (170 USD) y reducción de nueve (9) puntos en el registro de su licencia de conducir:

*La o el conductor de transporte por cuenta propia o comercial que exceda el número de pasajeros o volumen de carga de capacidad del automotor.”*⁶³ En este tipo de contravenciones la sanción será solamente de carácter pecuniario por la razón de que los daños son solo materiales y no existen personas heridas, por lo que el responsable del accidente tendrá que cubrir con los

⁶² ECUADOR, Código Orgánico Integral Penal. Ob. Cit art. 386 pág. 58

⁶³ *Ibidem*, Código Orgánico Integral Penal. pág, 59

gastos del arreglo del o los vehículos afectados, salvo el caso de que el perjudicado tome decisiones Judiciales lo que corresponde a la autoridad determinar la responsabilidad del infractor.

“Contravenciones De Tránsito De Tercera Clase Artículo 388.- Serán sancionados con multa equivalente al cuarenta por ciento (40%) de un salario básico unificado del trabajador en general (136 USD) y reducción de siete punto cinco puntos (7,5) en su licencia de conducir:

La o el conductor de transporte público, comercial o independiente que realice el servicio de transporte de pasajeros y carga en cuyo vehículo no porte las franjas retro reflectivas previstas en los reglamentos de tránsito.”⁶⁴ Estas sanciones son aplicadas con la finalidad de erradicar la irresponsabilidad de los conductores ya que en nuestro medio se cometen a diario este tipo de omisiones o actos antijurídicos que necesitan ser sancionados mediante las figuras jurídicas creadas para el efecto, lo que permitirán evitar se sigan cometiendo a la postre este tipo de irregularidades.

“Contravenciones De Tránsito De Cuarta Clase Art. 389.-Serán sancionados con multa equivalente al treinta por ciento (30%) de un salario básico unificado del trabajador en general (102 USD), y reducción de seis (6) puntos en su licencia de conducir:

⁶⁴ ECUADOR, Código Orgánico Integral Penal. Ob. Cit, pág. 59

*La o el conductor que transporte carga sin colocar en los extremos sobresalientes de la misma, banderines rojos en el día o luces en la noche, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos de tránsito o sin observar los requisitos exigidos en los mismos.*⁶⁵ Las contravenciones prescritas anteriormente permitirán tomar medidas correctivas de sanción, como lo es la multa con un valor de 106,20; mismo que equivale al 30% de la remuneración básica unificada, así como también se les descontaran al infractor 6 puntos de su licencia; dichas sanciones conllevan a la concientización de las personas infractoras, es por ello que los agentes de tránsito deben de emitir las citaciones con la finalidad de que la institución a la que representan recaude dichos valores.

“Contravenciones De Tránsito De Quinta Clase Art. 390.- Será sancionado con multa equivalente al quince por ciento (15%) de un salario básico unificado del trabajador en general (51 USD) y reducción de cuatro punto cinco (4,5) puntos en su licencia de conducir:

*La o el conductor que no respete el derecho preferente de los ciclistas en los desvíos, avenidas y carreteras, cruce de caminos, intersecciones no señalizadas y ciclo vías...*⁶⁶ dentro de nuestro territorio la mayoría de los conductores comete estas infracciones por la inobservancia de las Leyes, o a su vez por la falta de políticas del estado las que permitan capacitar, e informar

⁶⁵ ECUADOR, Código Orgánico Integral Penal, Ob. Cit. Pág. 60

⁶⁶ *Ibidem*, Código Orgánico Integral Penal. pág. 60

a la ciudadanía acerca de las reformas que suelen darse en los diferentes cuerpos legales en materia de tránsito factores que conllevan a cometer este tipo de irregularidades.

“Contravenciones De Tránsito De Sexta Clase Art. 391.-Será sancionado con multa equivalente al diez por ciento (10 %) de un salario básico unificado del trabajador general (34 USD) y reducción de tres (3) puntos en su licencia de conducir:

*La o el conductor de un vehículo que presta servicio de transporte urbano que circule con las puertas abiertas...*⁶⁷ como es evidente que la ley mismo señala, que para realizar la matriculación respectiva del vehículo, este debe estar en perfectas condiciones mecánicas, con los neumáticos que no excedan el límite de la banda de rodadura, así mismo deben poseer un botiquín con todos los medios necesarios para prestar los primeros auxilios en caso de accidente y estar al día con las multas por las infracciones cometidas con anterioridad.

“Contravenciones De Tránsito De Séptima Clase Art.392.- Será sancionado con multa equivalente al cinco por ciento (5%) de un salario básico unificado del trabajador general (17 USD) y reducción de uno punto cinco (1,5) puntos en su licencia de conducir:

⁶⁷ ECUADOR, Código Orgánico Integral Penal. Ob. Cit. Pág. 61

*La o el conductor de un vehículo de transporte público o comercial que no ponga a disposición de los pasajeros recipientes o fundas para recolección de basura o desechos...*⁶⁸ este tipo de contravenciones suelen darse con frecuencia, en el ámbito del uso inadecuado de la bocina en ciertas ocasiones, sucede por tratar de hacer circular ciertas aglomeraciones de vehículos que se encuentran interrumpiendo el tráfico, que por la irresponsabilidad de los conductores permiten la normal circulación de los vehículos, la no utilización del cinturón de seguridad es por de descuido a la apresurada actuación de los conductores en el desempeño de sus actividades.

4.3.3. El agente civil de tránsito en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.

*“Art. 30.1.- Los agentes civiles de tránsito, serán servidores públicos especializados para realizar el control del tránsito a nivel nacional, y en las vías de la red estatal-troncales nacionales, formados y capacitados, por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”*⁶⁹ Los agentes civiles de tránsito son aquellos funcionarios que están investidos de autoridad para poder regular, vigilar y controlar a través de sus intervenciones en el correcto cumplimiento de las normas de tránsito y transporte terrestre, esto se hará mediante la emisión de una boleta de citación que será emitida a nombre del presunto infractor quien podrá impugnar en el

⁶⁸ ECUADOR, Código Orgánico Integral Penal. Ob. Cit. Pág. 62

⁶⁹ ECUADOR. Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial; Registro Oficial Suplemento 398 de 07-ago.-2008 Última modificación: 10-feb.-2014. Art. 30. 1 pág. 11

término de tres días ante la autoridad competente siempre y cuando este bajo su jurisdicción.

4.3.3.1. Funciones y Atribuciones del Agente Civil de Tránsito.

Dentro de sus funciones y atribuciones tienen competencia para la regulación del tránsito esto es establecer citaciones por las diferentes infracciones de tránsito cometidas dentro de un determinado territorio así mismo la planificación del control del tránsito dentro de las vías las cuales estén bajo su jurisdicción, entre las diferentes funciones tenemos:

*“...ejercer el control y vigilancia en el cumplimiento de las normas de tránsito y del transporte por parte de conductores y peatones en las vías públicas, en días y horarios dispuestos por el jefe inmediato de acuerdo con las necesidades del servicio, informar por escrito todas las violaciones a las normas de tránsito y transporte que tenga conocimiento, mediante el diligenciamiento de órdenes de comparendos y demás informes pertinentes, conocer e informar todo tipo de accidentes y casos de tránsito, levantando el respectivo informe, remitiéndolo a la autoridad competente para su estudio en el término de 12 horas siguientes a su conocimiento...”*⁷⁰ de lo antes descrito se puede determinar que, el agente de tránsito poseerá la potestad necesaria y autorizada para controlar de manera adecuada y pertinente el cumplimiento y acato de las ordenes emitidas

⁷⁰<http://www.envigado.gov.co/Secretarias/SecretariaAdministrativa/Comisin%20Servicio%20civil/nivelAsistencial/FUNCIONES%20DE%20AGENTE%20DE%20TRANSITO.pdf>

en la ley, así como tiene la obligación de emitir los informes pertinentes a las autoridades competentes ; respecto a cualquier accidente o evento que se relacione con el tránsito, a fin de probar su ética profesional y de tal manera seguir con las diligencias pertinentes a las que se encuentran obligados a seguir.

“...Realizar las gestiones necesarias para asegurar la ejecución de los planes, programas y proyectos en los que interviene en razón del cargo, responder por la aplicación de los métodos y procedimientos del sistema de control interno y velar por la calidad, eficiencia y eficacia del mismo, cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre derechos, deberes, prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses....”⁷¹.

De acuerdo al párrafo que antecede se estima que los agentes de tránsito deberán actuar de manera correcta, evitando la corrupción y de tal manera la falta de ética profesional al momento de intervenir y velar por el cumplimiento adecuado de la ejecución de los propósitos, mediante la adecuada aplicación de técnicas que le permitan tener un control interno eficiente, a fin de cumplir a cabalidad con las responsabilidades estipuladas en la ley con ánimos de beneficio social, mas no un beneficio personal.

⁷¹<http://www.envigado.gov.co/Secretarias/SecretariaAdministrativa/Comisin%20Servicio%20civil/nivelAsistencial/FUNCIONES%20DE%20AGENTE%20DE%20TRANSITO.pdf>. Ob. Cit.

4.3.4. El Agente Civil De Tránsito En El Reglamento A La Ley Orgánica De Transporte Terrestre Tránsito Y Seguridad Vial.

Este este cuerpo legal se estipula el cómo obrar del agente civil de tránsito, como la manera como emitir una boleta de citación por infracciones de tránsito, entre ellas el artículo 237 estipula; *“el agente de tránsito, para emitir la citación o parte, solicitará al infractor la matricula, el SOAT, su licencia de conducir, la cédula de ciudadanía cuando se trate de peatones, y en el caso de ser extranjero se le solicitará su pasaporte o la copia notariada del mismo, y la traducción de la licencia de conducir cuando fuere el caso...”*⁷² en ciertos casos el agente civil de tránsito poseerá competencia para poder detener a un conductor que cometa una infracción muy grave o sea delito el mismo que tendrá la obligación de ponerle ante la autoridad competente o fiscal que tome conocimiento de la causa para que inicie la respectiva instrucción fiscal.

Es por ello que los agentes de tránsito deben actuar a conciencia y por ende deben demostrar y aplicar los conocimientos adquiridos en las escuelas de formación de agentes de tránsito, para así evitar la mala fama de la institución a la que representan.

4.3.5. El Agente Civil de Tránsito en la Ley Orgánica de Servicio Público.

Dentro de este cuerpo legal se establecen los deberes, derechos y prohibiciones que tiene que cumplir el agente civil de tránsito al considerarse

⁷² ECUADOR Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial

como servidor público entre los deberes más importantes se destaca “a) *Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la ley; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; c) Cumplir de manera obligatoria con su jornada de trabajo legalmente establecida, de conformidad con las disposiciones de esta ley; d) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos. El servidor público podrá negarse, por escrito, a acatar las órdenes superiores que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley; e) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias...*”⁷³ los deberes de los servidores públicos en especial de los agentes civiles de tránsito es cumplir las disposiciones establecidas en la Legislación Ecuatoriana en especial mantener el orden de la circulación vehicular, peatonal dentro de las vías públicas de un determinado territorio, a más de ello informar a la autoridad de tránsito las posibles violaciones de la norma de tránsito los mismos que tendrán que emitir un informe de todas las actuaciones, serán competentes para emitir una boleta de citación por infracciones de tránsito al presunto infractor la cual tendrá que ser llenada correctamente de acuerdo a la infracción, caso contrario la

⁷³ ECUADOR. LEY ORGANICA DE SERVICIO PUBLICO, LOSEP Ley 0Registro Oficial Suplemento 294 de 06-oct-2010 Estado: Vigente art. 23. Pág. 15

autoridad no tendrá los fundamentos necesarios para imponer la sanción, y este agente civil de tránsito no podrá sostener en la audiencia única por lo que el Juez tendrá que absolver al infractor causando un grave perjuicio al Estado.

Serán *“Derechos de las servidoras y los servidores públicos: a) Gozar de estabilidad en su puesto; b) Percibir una remuneración justa, que será proporcional a su función, eficiencia, profesionalización y responsabilidad. Los derechos y las acciones que por este concepto correspondan a la servidora o servidor son irrenunciables; c) Gozar de prestaciones legales y de jubilación de conformidad con la Ley;...”*⁷⁴ así como el Estado garantiza el bienestar de los servidores, es obligación de estos el actuar responsablemente de una manera coherente de acuerdo a sus funciones encargadas, a fin de poner en práctica sus conocimientos obtenidos en el transcurso de su formación.

Las *“Prohibiciones a las servidoras y los servidores públicos: a) Abandonar injustificadamente su trabajo; b) Ejercer otro cargo o desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el tiempo fijado como horario de trabajo para el desempeño de sus labores, excepto quienes sean autorizados para realizar sus estudios o ejercer la docencia en las universidades e instituciones politécnicas del país, siempre y cuando esto no interrumpa el cumplimiento de la totalidad de la jornada de trabajo o en los casos establecidos en la presente Ley; ...”*⁷⁵ nuestra Constitución de la República considera al trabajo como un

⁷⁴ ECUADOR. LEY ORGANICA DE SERVICIO PÚBLICO, LOSEP. Ob. Cit Pág. 15

⁷⁵ ECUADOR. LEY ORGANICA DE SERVICIO PÚBLICO, LOSEP. Ob. Cit. Pág. 16

deber y un derecho social, el mismo que tendrá que cumplir con un horario de ocho horas diarias frente a cada realización personal, por lo que cada individuo no podrá ejercer más de un cargo público, ya que el tiempo no le permitirá asumir otro cargo, por el hecho de no poder justificar su jornada de trabajo además de esto considero que es con la finalidad de brindar la oportunidad a otras personas, y con ello buscar en bienestar de todos.

En lo concerniente a la docencia el Estado busca implementar docentes con altos niveles de conocimientos con el fin de la innovación estudiantil, entre los cuales están ciertos funcionarios públicos pero estos podrán ejercer estas funciones siempre y cuando no interrumpa su jornada de trabajo.

Entre los derechos de los trabajadores se la considera la jubilación, por el monto fijado en esta Ley su contratación será de acuerdo a lo estipulado en los artículos 63, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Orgánica de Servicio Público, esta se dará siempre y cuando este amparada por la Ley en descripción.

4.3.6. Legislación comparada respecto de la negligencia del agente civil de tránsito.

El agente civil de tránsito al no cumplir a cabalidad sus labores dentro del ámbito de sus funciones ya sea por descuido o inobservancia de las Leyes que rigen el control del tránsito en el país, causa un grave problema que afecta

gravemente al estado lo que es necesario que exista una norma que regle este tipo de irregularidades, con estos antecedentes considero necesario realizar una diferenciación de las sanciones que se les son aplicadas a estos funcionarios en otros países lo que me permitirá enfocar un criterio adecuado de reformativa del reglamento a la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial el mismo que esté basado en los principios constitucionales que garanticen tanto el bienestar del servidor y el estado.

A continuación mostraré ciertas reglamentaciones de cómo opera las sanciones a los agentes civiles de tránsito que actúan negligentemente al emitir una boleta de citación por infracciones de tránsito, para lo cual tomaré en consideración ciertos países en donde se considera al agente civil de tránsito como servidor público y las sanciones que se les impone emanan de la administración pública y son aplicadas a las o servidores que incurran en ciertas formalidades que sean contrarias al estado.

4.3.6.1. La Negligencia del Agente Civil de Tránsito en la Legislación Colombiana.

En este país los agentes civiles de tránsito estarán sometidos a los jefes de dependencias superiores, su formación académica y técnica para desempeñarse como autoridad de tránsito estarán a cargo de escuelas encargadas de dicha formación académica autorizadas por el ministerio de

transporte de este país con un cuerpo especializado en la materia su competencia será velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte así mismo garantizar el respeto y la libre locomoción de todos sus ciudadanos, para conocer más a fondo la relación de estos servidores con la ciudadanía describiré ciertas normas encargadas de la administración y la regulación de tránsito en este país.

De acuerdo al artículo 3 del Código Nacional de Tránsito Terrestre de la República de Colombia, considera autoridades de tránsito las siguientes:

“El ministro de transporte.

Los Gobernadores y los Alcaldes.

*Los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, la policía nacional a través de la dirección de tránsito y transporte, los inspectores de policía, los inspectores de tránsito, corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial, la superintendencia general de puertos y transporte las fuerzas militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el párrafo 5º de este artículo, los agentes de tránsito y transporte.”*⁷⁶ Es evidente que en este

país los gobiernos autónomos poseen la competencia para regular el tránsito y el transporte terrestre dentro de jurisdicción, para lo cual poseen las facultades necesarias para capacitar a las personas quienes cumplirán esta labor, así mismo estas autoridades velaran por el bienestar de todos sus habitantes de tal manera que organizarán a los agentes civiles de tránsito de acuerdo a la

⁷⁶ http://leyes.co/codigo_nacional_de_transito_terrestre/3o.htm

necesidades de cada región, para dar cumplimiento a la sanción por una infracción cometida se realizará de la siguiente manera:

*“cualquier autoridad de tránsito está facultada para abocar el conocimiento de una infracción o de un accidente mientras la autoridad competente asume la investigación.”*⁷⁷ Es decir el policía el agente o cualquier otro servidor estará obligado a informar acerca del accidente, o de la contravención suscitada a cualquier administrador de justicia para que este aboque conocimiento y pueda emitir la sanción correspondiente en caso de que considere una contravención caso contrario, sería el ministerio público quien ejerza las investigaciones correspondientes en el caso de considerarse algún delito, para lo cual el agente tendrá que emitir correctamente la boleta respectiva tipificando la norma y el articulado correspondiente con el que será sancionado el infractor.

En el caso de no dar cumplimiento a lo estipulado; la policía, los agentes civiles de tránsito, las fuerzas militares al considerarse servidores públicos serán sancionadas (os) de acuerdo a lo estipulado en el Código Penal Colombiano según lo describe el artículo 20 en el cual se describe lo siguiente:

*“...para los mismos efectos se consideran servidores públicos los miembros de la fuerza pública,...”*⁷⁸ todos los servidores públicos en el caso de que incurrieren en alguna de las faltas tipificadas en este código serán sancionadas de acuerdo a su orden es decir de la siguiente manera:

⁷⁷ Ibidem, http://leyes.co/codigo_nacional_de_transito_terrestre/3o.htm.

⁷⁸ http://leyes.co/codigo_penal/20.htm

“la inhabilitación para el ejercicio de los derechos y funciones publicas

La pérdida del empleo o cargo publico

*La inhabilitación para el ejercicio de la profesión, arte, oficio, industria o comercio....”*⁷⁹ según este cuerpo legal todo funcionario que actué con negligencia será sancionado de acuerdo a la infracción que haya cometido en el ámbito de sus funciones.

4.3.6.2. La Negligencia del Agente Civil de Tránsito en la Legislación Española.

De manera primordial es importante dar a conocer cómo opera un agente civil de tráfico en este país, según su legislación los considera como; *“los de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico deberán denunciar las infracciones que observan cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la seguridad vial.”*⁸⁰ Lo que le permitirá dar fe de lo actuado siempre y cuando se aporte con todos los medios probatorios que al llegar al conocimiento del juzgador este tomará en consideración si es procedente, o caso contrario dejaría sin efecto, para ello deberá estar bien emitida la denuncia, tipificando todas las violaciones de la ley en las que haya incurrida el infractor.

⁷⁹ *Ibidem*. http://leyes.co/codigo_penal/20.htm.

⁸⁰ ESPAÑA, Quereda Tapia Ángel, MANUAL PRACTICO DEL INSTRUCTOR DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIOS, 1ra edición 2013, editorial aranzadi, S. A. ISBN: 978-84-9898-574-0 Pág.272

Para el caso en que el servidor o agente de tráfico haya incurrido en una de las inobservancias de la Ley este será sancionado de una manera administrativa aunque *“la Constitución Española no lo haga de una forma expresa otorga a las Administraciones Públicas, y a las Corporaciones locales, potestad o facultad para imponer sanciones a sus administrados.”*⁸¹ De tal modo que se sancionará al infractor de acuerdo a las faltas incurridas, entre unas de la sanciones están las multas, las suspensiones del puesto de trabajo, las destituciones las mismas que serán aplicadas previa regulación de la normativa sustantiva vigente.

*“El procedimiento administrativo sancionador siempre se inicia por la Administración Pública, y no por los particulares que puedan estar interesados en su iniciación y resolución...”*⁸² al tomar la iniciativa sancionadora la administración en materia del tráfico y la seguridad vial el procedimiento sancionador será más eficiente, ya que será el estado mismo la entidad la cual sancione a sus administrados.

“...el procedimiento sancionador tiene tres fases claramente diferenciadas (iniciación, instrucción y terminación), es la fase de instrucción la más determinante del procedimiento, pues en ella, mediante diligencias de averiguación e investigación y con uso de los medios probatorios posibles, se intentara destruir la presunción de inocencia que otorga la Constitución

⁸¹ Ibidem. ESPAÑA, Quereda Tapia Ángel, MANUAL PRACTICO DEL INSTRUCTOR DE PROCEDIMINETOS SANCIONADORES ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIOS.

⁸² ESPAÑA, Madrid, Gosalbez Pequeño Humberto, EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61-28015 año 2013, pág. 21

española a los ciudadanos, para poder imponer la sanción que proceda por la infracción del ordenamiento jurídico....”⁸³ Es por ende que la administración pública mediante el procedimiento disciplinario que se les aplica a los funcionarios infractores, puede actuar de una manera específica con la finalidad de hacer prevalecer los medios probatorios y hacer efectiva la sanción correspondiente, la misma que se hará mediante la aplicación de los principios de la potestad sancionadora para garantizar el respeto al debido proceso y así evitar que queden en la impunidad las infracciones realizadas por parte de los funcionarios públicos.

Quedando la resolución “....., en cumplimiento del principio de proporcionalidad, procede la imposición de la sanción en su grado.....

En consideración a los hechos y fundamentos de Derecho anteriormente expuestos,

RESUELVE

PRIMERO.- Sancionar a D....., como autor (especificar si es diferente) de la conducta consistente en.....tipificada como infracción grave por el artículo....de....., considerada en su grado.....con la sanción pecuniaria de.....euros, de acuerdo a lo establecido en....

⁸³ ESPAÑA, Quereda Tapia Ángel, MANUAL PRACTICO DEL INSTRUCTOR DE PROCEDIMINETOS SANCIONADORES ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIOS. Ob. Cit. Pág. 21

*SEGUNDO.- Declarar la obligación de reparar el daño causado,.....*⁸⁴ A más de ello se tipificará las medidas cautelares que se le impusieron al administrado y la normativa específica en el caso de impugnación por parte del afectado, para que pueda realizar el pronunciamiento respectivo de los recursos en los cuales se crea amparado, para evitar sea vulnerado el debido proceso.

⁸⁴ ESPAÑA, Quereda Tapia Ángel, MANUAL PRACTICO DEL INSTRUCTOR DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIOS. Ob. Cit. Pág. 222as

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. MATERIALES.

En lo concerniente a los materiales bibliográficos utilizados en el desarrollo de la presente tesis me permitiré describir a continuación los siguientes: Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, Código Orgánico Integral Penal, Código Orgánico de la Función Judicial, Diccionarios de reconocidos tratadistas, Libros de Derecho, e Internet.

De igual forma se utilizó materiales de oficina como: Una computadora, impresora, hojas de papel bond, esferográficos que sirvieron para la elaboración de fichas nemotécnicas y bibliográficas, para estructurar de una manera correcta el informe final de la presente tesis, basándome en la realidad de los hechos del problema investigado.

5.2. METODOS.

Durante el estudio y el procedimiento de la presente tesis fue de absoluta importancia tomar en consideración ciertos métodos de investigación, los cuales me ayudaron a profundizar la problemática planteada y poder emitir el

criterio que dé solución a este tipo de irregularidades los mismos que describiré a continuación:

MÉTODO CIENTÍFICO.- Mediante la aplicación de este método me permitió determinar el tipo de investigación que desarrolle, llegando a concluir que fue una investigación Jurídica del Derecho, por encontrar un vacío legal en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, enfocado en la realidad de nuestro medio.

MÉTODO ANALÍTICO.- Me permitió examinar en forma conjunta las diferentes transformaciones que se han dado dentro del ámbito de la justicia de tránsito, en especial las sanciones impuestas al agente civil de tránsito por sus inadecuadas actuaciones dentro del desempeño de sus funciones.

MÉTODO SINTÉTICO.- Me fue de mucha utilidad porque me permitió realizar estudios específicos de los efectos jurídicos que surgido en base a las diferentes reformas que ha tenido la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial partiendo desde la creación de la norma objeto de estudio, y la reforma legal que contribuya al cambio social, con una ideología positiva enfocada a los conflictos sociales.

MÉTODO INDUCTIVO.- Me permitió involucrarme directamente con la observación materia de la investigación, para lograr un profundo análisis de

todos los elementos que la conforman, los mismos que me admitieron llegar a realizar las generalizaciones correspondientes para dar cumplimiento al objetivo.

MÉTODO DESCRIPTIVO.- Mediante la aplicación de este describí paso a paso cada uno de los datos obtenidos en el transcurso del desarrollo de la presente investigación, para lograr una descripción concreta de la realidad social para realizar la sustentación enfocada en la realidad en que nos encontramos.

MÉTODO ESTADÍSTICO.- Este método me sirvió para realizar la tabulación de los datos obtenidos en las encuestas y entrevistas realizadas a las personas involucradas en esta problemática, y a través de sus criterios de implementación de un inciso al artículo 30.1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.

MÉTODO HIPOTÉTICO-DEDUCTIVO.- Este método me Permitió crear nuevas ideas, partiendo de las ya establecidas y que a la postre me corroboraron a concretar una nueva hipótesis.

MÉTODO BIBLIOGRÁFICO.- Me permitió realizar toda la recolección necesaria para cumplir con el objetivo del desarrollo de la investigación.

MÉTODO HISTORICO.- Me permitió realizar el análisis correspondiente de los diferentes casos que se han dado en nuestro medio.

5.3. PROCEDIMIENTOS Y TECNICAS

El procedimiento y las técnicas es el instrumento de mayor categoría en el progreso de la indagación ya que a través de ellas pude recoger y analizar toda la información requerida de una manera muy prolija y estricta, enfocada en la realidad del tema, en base al logro de los objetivos y a la verificación correcta de la hipótesis planteada entre ellas cito y describo cada una de ellas:

OBSERVACIÓN.- Me permitió obtener los datos necesarios por medio de la inspección de cada una de las operaciones realizadas en el transcurso de la investigación.

ANÁLISIS.- Consistió en reflejar el trabajo investigativo mediante la aplicación de ciertos cuadros estadísticos de cada una de las preguntas formuladas en la investigación de campo y que fueron de fundamental importancia para presentar la respectiva propuesta de la implementación de un inciso al artículo 30.1 de la ley Orgánica de Trasponte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.

ENCUESTAS.- Fueron realizadas a diferentes funcionarios judiciales que desempeñan sus funciones dentro de la localidad mediante cuestionario con el

fin de conocer su opinión y criterio sobre las diferentes irregularidades que se presentan por la negligencia del agente civil de tránsito al emitir incorrectamente una boleta citatoria por infracciones de tránsito cometidas dentro del territorio, información que me sirvió para verificar objetivos y realizar la contrastación respectiva de la hipótesis.

ENTREVISTAS.- Fueron realizadas a funcionarios judiciales mediante el contacto personal los cuales me brindaron información de una manera personal verbal a fin de que den esclarecer la realidad de mi tema.

6. RESULTADOS

La forma de presentar los resultados obtenidos de mi trabajo de investigación se hará de la siguiente manera; el análisis respectivo de cada una de las preguntas formuladas en las entrevistas realizadas a los diferentes funcionarios judiciales mediante; mediante la presentación de los cuadros estadísticos, de cada respuesta, de cada pregunta formulada en las encuestas aplicadas los diferentes profesionales conocedores del tema, con la finalidad de hacer cumplir los objetivos planteados y poder determinar la contrastación respectiva de la hipótesis.

Debo recalcar que quedo debidamente estipulado en la metodología del proyecto de la presente tesis, previo la obtención del título de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador, el cual fue aprobado sin ninguna dificultad, en donde se hizo referencia a las encuestas y entrevistas que serían realizadas a las personas inmersas en la problemática para que emitan sus razones, por las cuales es necesario realizar la implementación de un artículo a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en donde se sancione al agente civil de tránsito que emita citaciones por infracciones de tránsito con datos incorrectos, presentación que la realizo de la siguiente manera:

6.1. Resultados de las Entrevistas.

Como quedo explicado en párrafos anteriores, para la elaboración de la información realice entrevistas a los diferentes Jueces de Tránsito de la ciudad de Loja, los mismos que explicaron de una forma detallada las falencias que se suscitan al estar mal emitida una boleta de citación por infracciones de tránsito, de las cuales obtuve los siguientes resultados:

PRIMERA PREGUNTA.

¿Estima usted, que la incorrecta emisión de las boletas de citación por parte del agente civil de tránsito, inciden para que muchas de estas queden sin sancionar?

PRIMER ENTREVISTADO

Si puesto que la correcta tipificación de la norma sancionatoria, es el sustento de la misma en sede jurisdiccional.

SEGUNDO ENTREVISTADO

Si ya que en las boletas de citaciones ponen un artículo y cuando rinden su testimonio hacen alusión a otro muy distinto.

TERCER ENTREVISTADO

Si no estipulan bien la norma no pueden sostener en la respectiva audiencia.

CUARTO ENTREVISTADO

Si ya que si no se establece correctamente el articulado la autoridad encargada de la administración de justicia no puede juzgar; la que dejara sin efecto la citación.

QUINTO ENTREVISTADO

Si ya que la boleta es el medio probatorio eficaz que garantiza la sanción correspondiente por la infracción cometida.

CRITERIO PERSONAL

Confirmando de esta manera que la negligencia que posee el agente civil de tránsito al emitir una boleta de citación afecta gravemente al estado por no poder sostener en la audiencia y a la sociedad por estarle negando el derecho a la defensa del presunto infractor por no tipificar bien la norma, y no poder dar las luces necesarias que necesita el Juez de tránsito para emitir la sanción correspondiente al infractor.

SEGUNDA PREGUNTA

¿Conoce usted de la existencia de algunas contravenciones de tránsito que han quedado sin sancionarse por negligencia del agente civil de tránsito?

PRIMER ENTREVISTADO

Va a existir algunas variables; por ejemplo las sanciones que deben imponerse a los conductores que manejan a velocidades no permitidas, estas quedan sin

sancionarse por la falta de equipos y si los hay no son utilizados de una manera adecuada.

SEGUNDO ENTREVISTADO

Si por el desconocimiento de la ley que poseen estos servidores lo que no les permite aplicar correctamente la sanción correspondiente perjudicando de este modo al estado y a la sociedad.

TERCER ENTREVISTADO

Si por la mala aplicación de la normativa.

CUARTO ENTREVISTADO

Si estas se dan por la falta de preparación del agente civil de tránsito que no realiza un correcto desempeño de sus labores.

QUINTO ENTREVISTADO

Si ciertas contravenciones quedan sin sancionar por la razón de estar mal emitidas las boletas citatorias.

CRITERIO PERSONAL

De acuerdo a las respuestas obtenidas podemos ratificar que la falta de preparación o la irresponsabilidad del agente civil de tránsito hacen que no utilice correctamente los materiales requeridos para poder sancionar, como es

la boleta de citación por infracciones de tránsito, por lo que en la actualidad de manera común surtan este tipo de inconvenientes.

TERCERA PREGUNTA

¿Estima usted que al emitirse incorrectamente una boleta de citación por infracción de tránsito, perjudica económicamente al estado por cuanto este deja de percibir el valor determinado por concepto de multa?

PRIMER ENTREVISTADO

Si bien es cierto hay un perjuicio al Estado, pienso que el mayor perjuicio es a la comunidad; puesto que la coerción no se está aplicando a manera de presunción.

SEGUNDO ENTREVISTADO

Si se desperdician recursos que van en desmedro de la armonía del país.

TERCER ENTREVISTADO

Si por si tomamos en cuenta el índice de sanciones es a diario lo que al no sancionarse no se percibe el rubro correspondiente por concepto de multa.

CUARTO ENTREVISTADO

Si dado que el estado no percibe la multa por incoherencias y contradicciones del agente civil de tránsito.

QUINTO ENTREVISTADO

Si en virtud de que el Juez no puede aplicar la sanción correspondiente.

CRITERIO PERSONAL

Con estos fundamentos se puede comprobar que al estar mal emitidas las boletas de citación se afecta al estado por el hecho de que la autoridad solo absolverá a los presuntos infractores, lo cual el estado dejaría de percibir dicho valor por el concepto de la multa.

CUARTA PREGUNTA

¿Considera usted que al no recaudarse también, todas las multas por infracciones de tránsito se perjudica a la sociedad, por cuanto con esos valores se puede atender necesidades de vialidad y otras?

PRIMER ENTREVISTADO

Si puesto que el estado al no percibir retribución económica por concepto de impuestos, o multas por las diferentes infracciones no podrá construir obras que vayan en bienestar de la colectividad por la falta de recursos.

SEGUNDO ENTREVISTADO

Se perjudica en gran parte ya que el estado no cuenta con los recursos suficientes para poder realizar obras, razón por la cual sus servidores tienen la

obligación de actuar correctamente a fin de crear un tributo que vaya en beneficio del estado.

TERCER ENTREVISTADO

Si perjudica dado que el estado a través de estas recaudaciones beneficia a la sociedad mediante obras de vialidad, salud, etc.

CUARTO ENTREVISTADO

Si perjudica en razón de que dichos valores se utilizan en sentido de reciprocidad.

QUINTO ENTREVISTADO.

Yo creo que de ninguna manera se perjudica, ya que el estado percibe contribuciones por distintos conceptos.

CRITERIO PERSONAL

Si bien cierto que el estado a no percibir una contribución económica por parte de sus habitantes ya sea por impuestos, o las multas que se les impone a las personas que infringen la Ley, no podrá realizar obras ya que carece de los recursos suficientes, es por ello que debe crear alternativas viables que le permita garantizar el bienestar de la ciudadanía razón por la cual los agentes civiles de tránsito deben estar los suficientemente capacitados para no perjudicar ni al estado ni a sus habitantes.

QUINTA PREGUNTA

¿Estima usted que la negligencia del agente civil de tránsito al momento de emitir una boleta de citación por infracciones de tránsito con datos incorrectos conlleva a que posibles delitos y contravenciones queden en la impunidad, lo que afecta gravemente al estado y la sociedad?

PRIMER ENTREVISTADO

Dice que más bien afecta la seguridad de los transeúntes, puesto que los conductores no son sancionados cuando infringen la ley.

SEGUNDO ENTREVISTADO

Si afecta en especial a las dos partes al estado por que no percibe la retribución económica por concepto de multa, y a la sociedad por ser sancionados sin haber cometido infracción alguna.

TERCER ENTREVISTADO

Si porque al no respetarse el procedimiento para emitir una citación el infractor puede quedar exento de la sanción.

CUARTO ENTREVISTADO

Si puesto que las contravenciones y delitos al no ser sancionados seguirán suscitándose.

QUINTO ENTREVISTADO

Si porque al no ser sancionado el estado no percibe la contribución y el contraventor al no poder impugnar se le perjudica negándole el derecho a la defensa.

CRITERIO PERSONAL

Sin duda alguna al no emitirse correctamente la boleta de citación por infracciones de tránsito por parte del agente civil se afecta seriamente al estado ya que este dejara de percibir la compensación económica, la que permita solventar sus necesidades y a los conductores infractores por negarles el derecho a la defensa ya que al estar mal estipulada la mala tipificación de la norma no podrán impugnar correctamente.

SEXTA PREGUNTA

¿Está usted de acuerdo que se agregue inciso al artículo 30.1 de la Ley Orgánica Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, para sancionar al agente civil de tránsito que negligentemente emita una boleta de citación por infracción de tránsito con datos incorrectos?

PRIMER ENTREVISTADO

Se debe crear de manera urgente ya que al no existir la norma que regule sus malas actuaciones seguirán causando perjuicios al estado y la colectividad.

SEGUNDO ENTREVISTADO

Se debe aplicar de inmediato a fin garantizar el bienestar del estado y sus habitantes.

TERCER ENTREVISTADO

Se debería reformarse para evitar posteriores incongruencias del agente civil de tránsito.

CUARTO ENTREVISTADO

Se debería reformar de manera urgente para poder garantizar una buena administración de justicia.

QUINTO ENTREVISTADO

Si se debería agregar la sanción correspondiente por la razón de ser servidores públicos deben actuar con ética profesional, a fin de evitar contratiempos y divulgaciones.

CRITERIO PERSONAL

Los entrevistados en esta pregunta concuerdan en sus respuestas ya que sugieren que debe agregarse de manera urgente en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial el artículo necesario para sancionar a los agentes civiles de tránsito, que obren negligentemente en el desempeño de sus funciones, para que el la postre en tengan más cuidado y

se preparen más en el conocimiento de la ley y puedan aplicarla correctamente, porque si no existe una norma que los sancione, este tipo de falencias seguirá suscitándose dentro de nuestro territorio.

6.2. Resultados de las Encuestas.

De las respuestas obtenidas en cada una de las preguntas me sirvieron para la obtención de información acerca de la negligencia que posee el agente civil de tránsito al momento de emitir una boleta de citación por infracciones de tránsito.

A continuación me permito describir de una manera estadística mediante la utilización de los gráficos correspondientes aplicados en cada una de las preguntas planteadas:

PRIMERA PREGUNTA

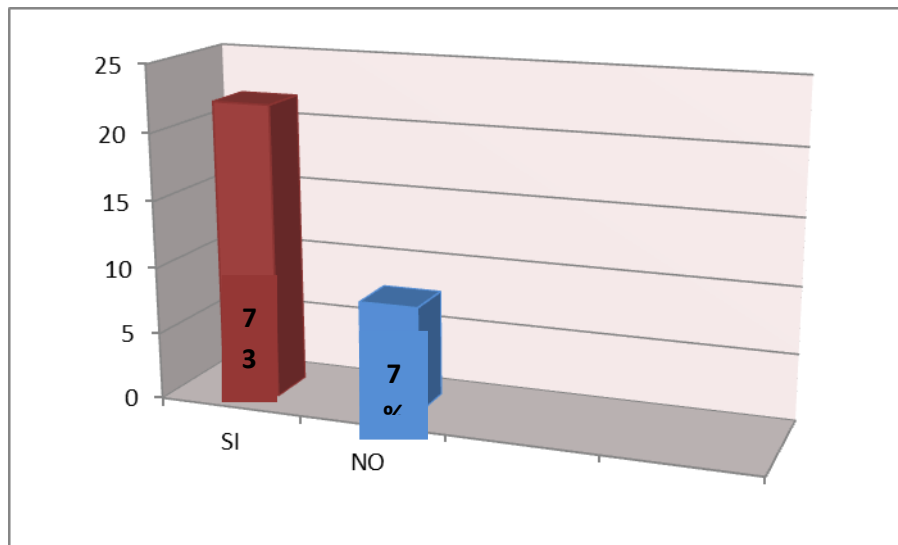
¿Estima usted, que la incorrecta emisión de las boletas de citación por parte del agente civil de tránsito, inciden para que muchas de estas queden sin sancionar?

CUADRO Nro. 1

INDICADORES	F	%
SI	22	73 %
NO	8	7%
Total	30	100%

Fuente: Funcionarios Judiciales
Autor: Darwin Coronel Aillón

GRÁFICO Nro. 1



INTERPRETACIÓN:

Como se puede observar en el cuadro n° 1, el total de las personas encuestadas es 30; de las cuales 22 personas las mismas que equivalen al 73% nos dicen que la incorrecta emisión de las boletas de tránsito inciden para que los infractores queden sin sancionar, debido a que no pueden dar cumplimiento a lo estipulado por la ausencia de la norma , mientras que las otras 8 que representan el porcentaje restante nos manifiestan que no, dado que el infractor está sancionado así este hecha mal una citación.

ANÁLISIS:

La incorrecta emisión de las boletas de citación por parte del agente civil de tránsito, conlleva a que varias de estas queden sin sancionar, afectando de tal

manera a la sociedad, a la entidad que representan y al infractor. En virtud de que no habrá obras, la entidad a la que representan será desprestigiada y el infractor no aprenderá la lección.

SEGUNDA PREGUNTA

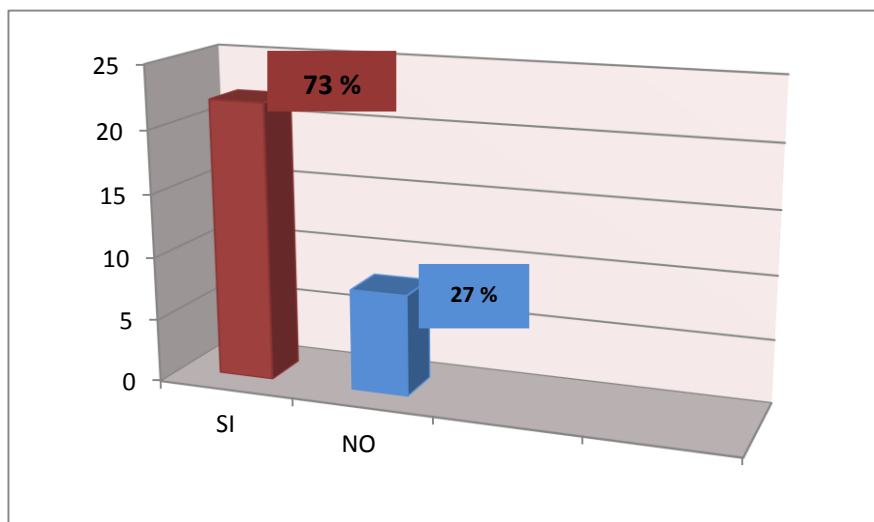
¿Conoce usted de la existencia de algunas contravenciones de tránsito que han quedado sin sancionarse por negligencia del agente civil de tránsito?

CUADRO Nro.2

INDICADORES	F	%
SI	22	73%
NO	8	27%
Total	30	100%

Fuente: Funcionarios Judiciales
Autor: Darwin Coronel Aillón

GRÁFICO Nro. 2



INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en el cuadro nº 2, respecto de las contravenciones de tránsito sin sancionarse nos da a conocer que 22 personas que representan el 73% nos manifiestan que si conocen casos de personas que han cometido una infracción de tránsito y no han sido sancionadas, en algunos casos por negligencia del agente, pero la mayoría por el simple hecho de que los agentes de tránsito son amigos o familiares de los infractores; afectando de tal manera a la ética profesional y por ende desprestigiando a la entidad que representan. Mientras que las 8 personas restantes que representan el 27 % nos manifiestan que no tienen conocimiento de casos, donde los infractores no son sancionados por las contravenciones que realizan y mucho menos conocen de agentes que actúan de manera negligente.

ANÁLISIS:

En este caso se estipula que la mayoría de las contravenciones que han quedado sin sancionarse no es por negligencia del agente civil de tránsito, es más bien por falta de ética profesional, ya que en varios casos se mezcla el trabajo con los lazos familiares, dando como respuesta un mal actuar por parte del funcionario.

TERCERA PREGUNTA

¿Estima usted que al emitirse incorrectamente una boleta de citación por infracción de tránsito, perjudica económicamente al estado por cuanto este deja de percibir el valor determinado por concepto de multa?

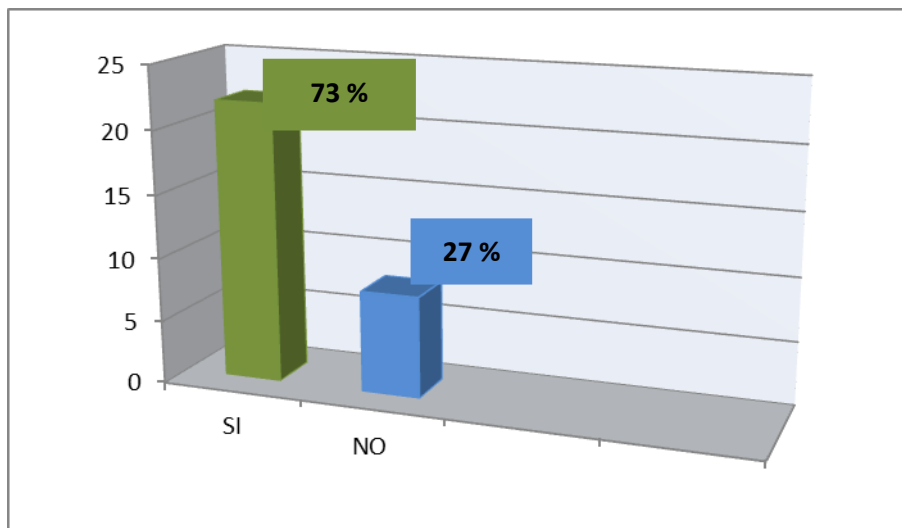
CUADRO Nro.3

INDICADORES	F	%
SI	22	73%
NO	8	27%
Total	30	100%

Fuente: Funcionarios Judiciales

Autor: Darwin Coronel Aillón

GRÁFICO Nro. 3



INTERPRETACIÓN:

Posterior a la realización del cuadro n° 4 y a su respectiva tabulación, podemos evidenciar que 22 personas encuestadas mismas que representan el 73% nos

manifiestan que al emitirse mal una boleta de citación si perjudica al estado en virtud de que el infractor no pagara la multa que estipula ley para cada infracción; sin embargo el 27% que equivale a ocho personas nos señalan que al emitir una citación de manera incorrecta no perjudica al estado, dado que sea cual sea el valor de la multa el infractor deberá cancelarla, sin embargo piensan que a quien más se perjudica es a la sociedad, en virtud de que en algunos casos por tales infractores salen perjudicados los ciudadanos.

ANÁLISIS:

Una boleta de citación por cualquier infracción de tránsito, debe ser emitida de manera correcta, siguiendo el procedimiento necesario y sin dejar de beneficiar al estado, a la sociedad y al infractor. En razón de que el estado percibe la multa y la retribuye a la sociedad mediante obras y el infractor aprende la lección y trata de no cometer las infracciones.

CUARTA PREGUNTA

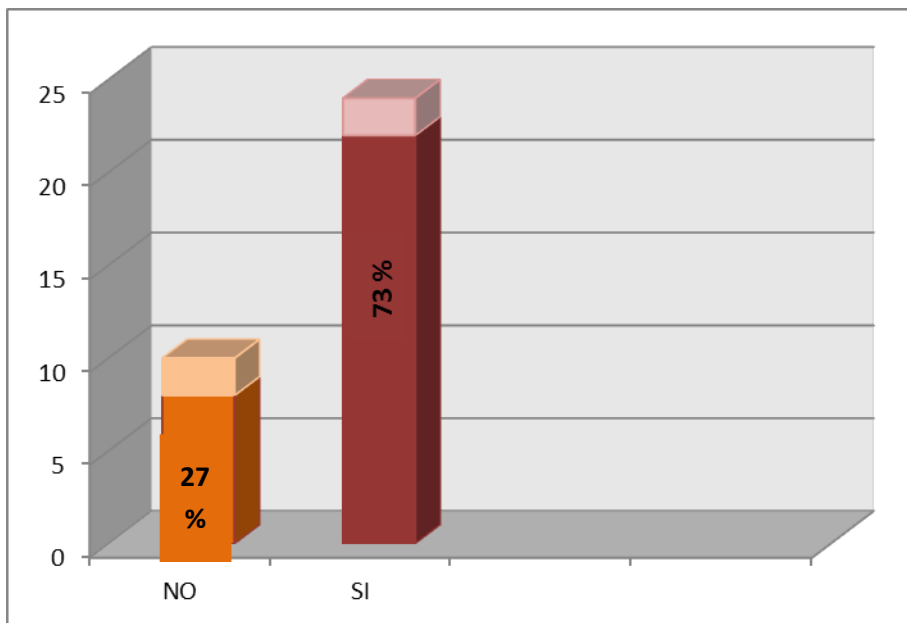
¿Considera usted que al no recaudarse también, todas las multas por infracciones de tránsito se perjudica a la sociedad, por cuanto con esos valores se puede atender necesidades de vialidad y otras?

CUADRO Nro. 4

INDICADORES	F	%
SI	22	73%
NO	8	27%
Total	30	100%

Fuente: Funcionarios Judiciales
Autor: Darwin Coronel Aillón

GRAFICO Nº 4



INTERPRETACIÓN:

Como se puede observar en el cuadro nº4, se puede evidenciar 22 de cada 30 personas, es decir, el 73 %; revela que sin duda alguna la falta de recaudación de las multas por infracciones de tránsito perjudica a la sociedad, en virtud de que este dinero puede ser retribuido a la misma a través de obras prioritarias para el pueblo ecuatoriano como pueden ser la vialidad provincial e interprovincial así como otras que emanen acciones emergentes que pueden cubrirse con estas multas; sin embargo 8 de cada 30 personas equivalentes al

27% prescriben que tal falta no afecta a la sociedad, en virtud de que las autoridades competentes en muchos casos desvían el uso de dichos fondos o recaudaciones, ya sea para uso propio o para cosas de poca importancia.

ANÁLISIS:

Al no recaudarse el valor preciso por concepto de multas, por infracciones de tránsito cometidas, perjudican de manera radical a la sociedad, dado que esta no recibirá obras por parte de las autoridades competentes

QUINTA PREGUNTA

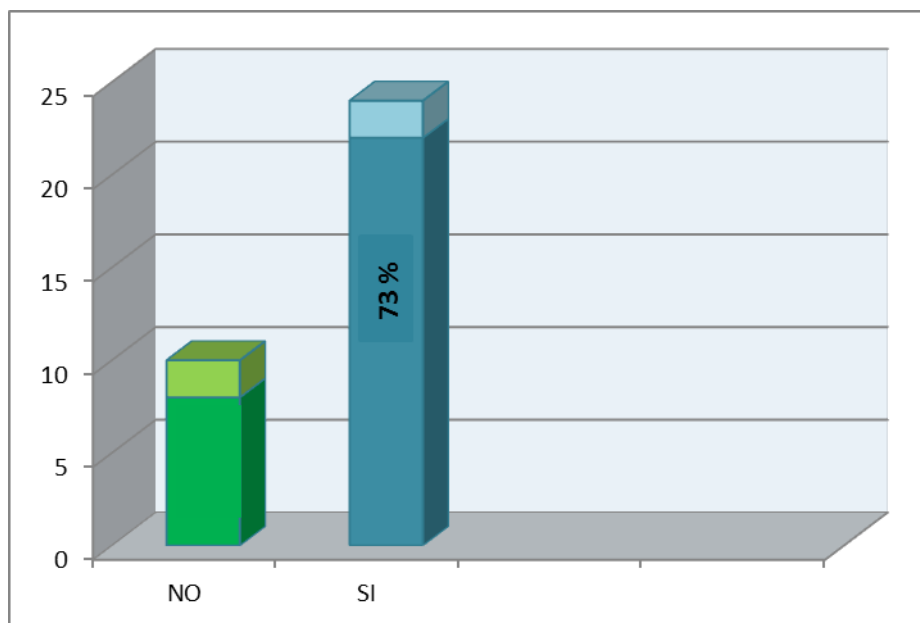
¿Estima usted que la negligencia del agente civil de tránsito al momento de emitir una boleta de citación por infracciones de tránsito con datos incorrectos conlleva a que posibles delitos y contravenciones queden en la impunidad, lo que afecta gravemente al estado y la sociedad?

CUADRO Nro. 5

INDICADORES	F	%
SI	22	73%
NO	8	27%
Total	30	100%

Fuente: Encuestados
Autor: Darwin Coronel Aillón

GRAFICO Nº 5



INTERPRETACIÓN:

De lo antes expuesto se ha determinado el 73% que equivale a 22 personas, y el 27% que equivale a 8 personas; nos manifiestan que sí y que no respectivamente. Es decir, el 73% estima que si un agente civil de tránsito emite una citación con datos erróneos del infractor esto conlleva a posibles delitos que afectan al estado y a la sociedad; en virtud de que con un error en el nombre del infractor otro ciudadano puede salir perjudicado originándose la usurpación de datos y de tal manera que esta persona cubre con multas que no le corresponden; es por ello que el agente debe seguir el procedimiento adecuado para emitir una citación. Sin embargo las personas que manifiestan que no perjudica en nada el emitir una citación con datos erróneos, fundamentan su respuesta bajo el criterio de desconocimiento de las leyes.

ANÁLISIS:

La negligencia del agente civil de tránsito al no seguir el procedimiento adecuado para emitir una boleta de citación conlleva al origen de varios delitos y contravenciones, mismas que quedan en la impunidad sin opción a corregir dichos errores.

SEXTA PREGUNTA

¿Está usted de acuerdo que se agregue un inciso al artículo 30.1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para sancionar al agente civil de tránsito que negligentemente emita una boleta de citación por infracción de tránsito con datos incorrectos?

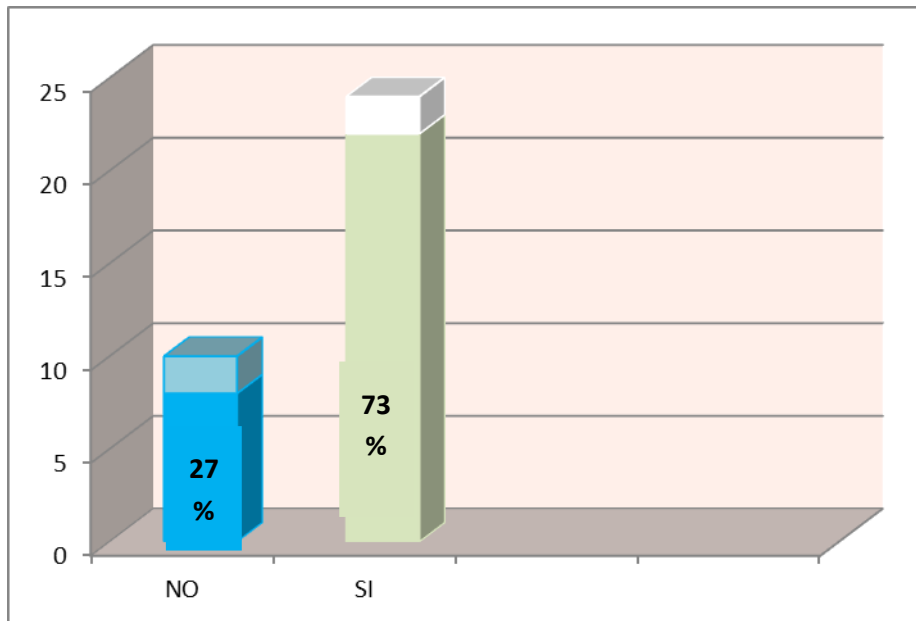
CUADRO Nro. 6

INDICADORES	F	%
SI	22	73%
NO	8	27%
Total	30	100%

Fuente: Encuestados

Autor: Darwin Coronel Aillón

GRÁFICO Nro. 6



INTERPRETACIÓN:

En base a lo expuesto me permito dar a conocer que el 73% de las personas encuestadas nos manifiesta que si está de acuerdo con que se implemente un inciso al artículo 30.1 de la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial para sancionar al agente civil de tránsito por la simple razón que como autoridades competentes, deben cumplir a cabalidad con sus responsabilidades y obligaciones, mismas que les permiten garantizar su ética profesional. Sin embargo las personas restantes mismas que representan el 27 %, señalan que no están de acuerdo y fundamentan su respuesta en base a que los agentes de tránsito, también son seres humanos y pueden cometer errores.

ANÁLISIS:

La implementación de un artículo en el cual se sancione al agente civil de tránsito en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, debería realizarse en virtud de que los agentes civiles de tránsito al momento de ser sancionados, trabajaran con cuidado y bajo todas las disposiciones prescritas en la ley, contribuyendo de tal manera al desarrollo de la sociedad, y al resguardo de su ética profesional.

6.3. Estudio de Casos

PRIMER CASO

En nuestra ciudad se han dado muchos casos en los cuales se han absuelto a los presuntos infractores por la mala actuación de los agentes civiles de tránsito como podemos citar algunos de ellos entre los más destacados tenemos el proceso **Nro. 404G – 2014** seguido en contra del señor Ricardo Luna Briceño en el cual el agente civil de tránsito tipifica en la boleta de citación por infracciones de tránsito el numeral 4 del artículo 390 del Código Orgánico Integral Penal haciendo referencia lo siguiente: **“por no portar botiquín de primeros auxilios”** el gravísimo error cometido por el agente de tránsito al momento de no establecer la norma adecuada ya que en realidad el artículo 390 del Código Orgánico Integral Penal en su numeral 4 estipula **“la o el conductor de un vehículo a diésel cuyo tubo de escape no esté instalado de conformidad con los reglamentos de tránsito”** por lo que la boleta no

tenía relación alguna con la infracción cometida, y que no le permitió sostener al agente de tránsito en la audiencia de juzgamiento, por lo que el juzgador tubo que absolver al infractor.

CRITERIO PERSONAL

Con respecto a la resolución del proceso antes citado, considero un error insubsanable el cometido por parte del señor agente civil de tránsito, ya que con la falta de la tipificación correcta de la normativa en la boleta citatoria por la supuesta infracción de tránsito hizo que la autoridad competente absuelva al infractor, sosteniéndose en las garantías del debido proceso consagradas en los literales a, b, y c de los numerales 2 y 7 del artículo 76 de la Constitución de la República, causando de esta manera un grave perjuicio al estado ya que con eso ingresos podría invertir en obras para toda la colectividad.

SEGUNDO CASO

Debo enfatizar que no es la única falencia que posee el agente civil de tránsito ya que dentro del proceso **Nro. 570G – 2014** se ha citado al señor Ángel Renán Mancheno Dávila, mediante documento Nro. 0021750 que obra del proceso, se ha estipulado el numeral 1 del artículo 387 del Código Orgánico Integral Penal, mientras que en la audiencia de juzgamiento las versiones emitidas por el agente civil de tránsito son diferentes es decir las tipificadas en el artículo 389 numeral 1, ya que al realizar el cotejamiento correspondiente de las boletas impugnadas son diferentes tanto la entregada al contraventor con la puesta en conocimiento de la autoridad competente, por lo que de hecho se le

está negando el derecho a la defensa, por lo que el abogado defensor del impugnante ha señalado que no existe ningún elemento de prueba que determine la materialidad de los hechos y que se pueda imponer sanción alguna, por lo que la autoridad competente declaro absuelto al contraventor por la falta de elementos tipificados en la boleta y en la sustentación de la misma por parte del agente civil de tránsito.

CRITERIO PERSONAL

En este caso el agente civil de tránsito actúa negligentemente, por la contradicción que se da a sí mismo, ya que la citación que entrega al infractor estipula el antes citado numeral 1 del artículo 387 del Código Orgánico Integral Penal, y en la copia que hace llegar a la autoridad hace referencia al numeral 1 del artículo 389 del antedicho cuerpo legal lo que en el cotejamiento correspondiente que realiza el administrador de justicia a las boletas, resulta que no existe la similitud que le permita comprobar la veracidad de los hechos; además de ello se derivan ciertas irregularidades que perjudica a la partes en conflicto, entre ellas el derecho a la defensa del impugnante, ya que este lo hizo en base a la boleta que le entregaron, mas no en las versiones emitidas por el agente civil de tránsito a la autoridad, por lo que no se pudo comprobar la veracidad de la infracción, cabe recalcar que con este tipo de actuaciones de este mal funcionario causa un grave perjuicio al estado por no poder percibir la compensación económica por concepto de multa, y al infractor por negarle el derecho a la defensa como lo determina el literal a) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

TERCER CASO

Respecto del expediente Nro. 105G – 2015 seguido en contra del señor Sergio Iván Chamba Guamán en la cual se le gira la boleta citatoria Nro. 0047395 por haber contravenido el numeral 6 del artículo 391 esto es por estacionar un vehículo en sitios prohibidos por la Ley y el Reglamento de Tránsito cuando en realidad este numeral señala “la persona que obstaculice el tránsito vehicular al quedarse sin combustible” en la misma boleta entregada al presunto infractor relata los hechos de la infracción por no utilizar cinturón de seguridad hechos suscitados en el sector de Carigan, mientras que en la audiencia de juzgamiento el agente civil de tránsito señala la contravención tipificada en el artículo 392 numeral 6 del Código Orgánico Integral Penal con estas contradicciones no puede sostener sus fundamentos en la audiencia se igual forma se altera el derecho a la defensa del impugnante puesto que la autoridad inicia una causa distinta a la señalada por el agente civil de tránsito.

CRITERIO PERSONAL

En este caso a más de la negligencia que demuestra el agente civil de tránsito, al emitir incorrectamente la boleta de citación por la infracción de tránsito se hace notorio su irresponsabilidad por no establecer articulo alguno ya que con una simple narración de los hechos descritos en la boleta la autoridad no puede juzgar, por la razón de que no existe la normativa sancionatoria que permita juzgar al contraventor.

7. DISCUSION.

7.1. Verificación de los objetivos

Al dar inicio mi trabajo de investigación mi proyección fue en dar el cumplimiento respectivo a los objetivos planteados los cuales los detallo en continuidad, para lo cual el objetivo general se lo planteo de la siguiente manera:

7.1.1. Objetivo General.

- Realizar un estudio Doctrinario, Jurídico y Crítico de los incidentes ocasionados por negligencia del agente civil de tránsito al momento de emitir incorrectamente una boleta de citación por supuesta infracción de tránsito.

La verificación de este objetivo fue realizada a través de la revisión de literatura y el análisis de los casos revisados, en los cuales se establecían los pormenores suscitados al momento de que el agente civil de tránsito emitía una boleta de citación con los datos incorrectos, por lo que considerando todos los criterios vertidos en las diferentes resoluciones, me permitieron asimilar nuevos conocimientos, para poder dar cumplimiento a lo estipulado en la malla curricular de la prestigiosa carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja.

7.1.2. Objetivos Específicos

Los objetivos específicos planteados son los siguientes:

-Comprobar el alto porcentaje de contravenciones de tránsito que quedan sin sancionar, por la incorrecta emisión de la boleta de citación.

Este objetivo se lo verifico con las respuestas de la pregunta número dos de las encuestas realizadas, por la razón de que la mayoría de los encuestados nos dicen que este tipo de dificultades se dan por el desconocimiento de la ley por parte del agente civil de tránsito.

-Determinar los incidentes que ocasiona al Estado y a la Sociedad el agente civil de tránsito como consecuencia de emitir incorrectamente la boleta de citación por infracciones de tránsito.

Este objetivo se lo determino con las respuestas de la pregunta número tres puesto que en los criterios vertidos en las encuestas nos manifiestan que hay un perjuicio al estado pero el mayor perjuicio es a la sociedad puesto que en las respuestas se menciona que la coerción no se está aplicando a manera de prevención.

-Presentar una propuesta de incrementar un artículo a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial para sancionar al agente civil de

tránsito que negligentemente emita una boleta de citación por infracción de tránsito con datos incorrectos.

Este objetivo se lo verifico, con las respuestas de la pregunta número seis por las recomendaciones que me dieron los entrevistados a través de sus respuestas ya que la mayoría coinciden en sus criterios, fundamentos que me fueron de vital importancia para presentar la propuesta de reforma que se encuentra estipulada en el numeral 9.1 de la presente tesis.

CRITERIO PERSONAL

De lo antes expuesto se puede constatar que a través de la realización de las encuestas y entrevistas y el análisis correspondiente de las opiniones y respuestas vertidas por parte de las 30 personas, se ha dado fiel cumplimiento a los objetivos planteados, es por ello que se puede, plantear de manera adecuada la correspondiente propuesta de reforma, a fin de concluir con el presente trabajo y así dar cumplimiento al objetivo principal.

7.2. Contrastación de la Hipótesis

La hipótesis planteada fue la siguiente:

-“La negligencia del agente civil de tránsito al momento de emitir una boleta de citación por infracciones de tránsito con datos incorrectos conlleva a que posibles delitos y contravenciones queden en la impunidad, lo que afecta gravemente al Estado y a la Sociedad”

Al haber culminado el presente trabajo investigativo, es necesario realizar la comprobación correspondiente de la hipótesis antes descrita la cual permita ratificar la afirmación planteada al inicio de la investigación, luego de haber realizado el procedimiento respectivo de la investigación, como es la revisión de las Leyes Vigentes, Obras de diferentes tratadistas, y la obtención de los resultados de la investigación de campo tipificado en las respuestas de la pregunta número cinco de las encuestas y entrevistas en las cuales dicen lo siguiente;

“Que afecta sobre todo a la sociedad, y otro encuestado me dice que más bien afecta a la seguridad de los transeúntes, puesto que los conductores no son sancionados cuando infringen la Ley.”

CRITERIO PERSONAL

De acuerdo al análisis de todas las respuestas de la pregunta número cinco concluyo que la negligencia que posee el agente civil de tránsito al momento de emitir una boleta de citación por infracciones de tránsito afecta gravemente al

estado y a la sociedad, debido a que en muchos de los casos los presuntos infractores quedan sin sancionar por la carencia de la tipificación de la norma en la boleta citatoria lo que no le permite a la autoridad aplicar una sanción sino no más bien absolver al contraventor.

7.3. Fundamentación Jurídica para la propuesta de reforma

La reforma planteada en la presente tesis esta ampara en la Constitución de la República del Ecuador ya que en su artículo 424 se establece que esta norma jurídica prevalecerá sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico y el artículo 120 del citado cuerpo legal otorga las facultades a la asamblea nacional, la misma que en su numeral seis establece “*Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes e implementarlas con carácter generalmente obligatorio.*”⁸⁵ Al estar amparados por el cuerpo legal en mención es necesario que se den los cambios requeridos para vivir en armonía y garantizar el bienestar de todos quienes conformamos el estado ecuatoriano. Y;

El numeral seis del artículo nueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

⁸⁵ ECUADOR, Constitución de la República, art. 120 año 2008, pág. 70.

8. CONCLUSIONES

Luego de la realización del presente trabajo se han determinado las siguientes conclusiones:

- ❖ He concluido que; es de absoluta responsabilidad del agente civil de tránsito emitir correctamente la boleta de citación por infracciones de tránsito, ya que al momento de no hacerlo se está perjudicando gravemente al estado y la sociedad.
- ❖ En materia de tránsito las infracciones se clasifican en delitos y contravenciones, y en el caso de no ser sancionados mediante la correcta aplicación de la norma se dejaría en la impunidad ciertos actos sancionatorios por la Ley.
- ❖ Es de responsabilidad absoluta del Estado garantizar la estabilidad en el puesto de trabajo de las personas ya que es un derecho consagrado en la Constitución de la República de Ecuador.
- ❖ La negligencia cometida por el agente civil de tránsito enmarca la realización de varios delitos y contravenciones; mismos que son producto del actuar inadecuado referente al procedimiento a seguir al momento de emitir una boleta de citación; todo porque no son sancionados.

9. RECOMENDACIONES

Frente a las conclusiones establecidas es necesario y pertinente prescribir las respectivas recomendaciones:

❖ Recomiendo a las autoridades encargadas de la selección de los integrantes del cuerpo de agentes civiles de tránsito tengan presente una correcta formación para garantizar el bienestar de la colectividad donde prestan sus servicios.

❖ Se recomienda a los estudiantes de la Carrera de Derecho realizar investigaciones con la finalidad de que emitan su criterio, de acuerdo a los diferentes vacíos jurídicos establecidos en los cuerpos legales vigentes.

❖ Estimo pertinente agregar un artículo a la sección primera de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y seguridad Vial a fin de sancionar a los agentes civiles de tránsito y con ello mejorar sus actuaciones dentro del ámbito de sus funciones.

9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA

LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR



CONSIDERANDO.

Que es preciso garantizar el bienestar de todos los habitantes de la república, mediante la creación, expedición, y las reformas necesarias, acordes a las necesidades que nuestro país amerita para la buena convivencia.

Que es prioridad del estado prevenir en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales como proteger la seguridad de sus habitantes, y ejecutar políticas que garanticen el goce pleno de los derechos y garantías Constitucionales.

Que el numeral 4 del artículo 10 de la Carta Magna establece que ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías Constitucionales.

Que le artículo 75 de la Constitución de República, garantiza que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y

expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad.

Que el artículo 82 de la Carta Magna garantiza el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que el artículo 424 de la Constitución de la Republica establece; que esta norma prevalece sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público, por lo que todos los actos realizados en busca de una sustitución o reforma de alguna norma legal, deben estar sometidos a la Carta Magna.

Que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial presenta vacíos jurídicos que ameritan tipificarlos;

En uso de las facultades estipuladas en el Art. 120 numeral 6 de la Constitución de la República se expide la presente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO UNO.- A continuación del artículo 30.1 agréguese un inciso que dirá:

“El agente civil de tránsito que obre negligentemente en el desempeño de sus funciones será suspendido del puesto de trabajo por 30 días sin remuneración y una multa de tres salarios básicos unificados del trabajador en general en los siguientes casos:

a.- Cuando emita una boleta de citación por infracciones de tránsito con los datos incorrectos.

b.- Cuando no justifique la inasistencia a las audiencias o por no portar todos los medios probatorios y

c.- En caso de reincidencia será dado de baja de acuerdo a la disposición vigésima quinta de la Ley Orgánica De Transporte Terrestre.

ARTICULO UNICO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente reforma.

DISPOCISION FINAL.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en el Registro Oficial.

Es dado en la sala de sesiones de la ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR en la ciudad de Montecristi, a los 05 días del mes de Junio del año 2015.

F.....

PRESIDENTA.

F.....

SECRETARIO.

10. BIBLIOGRAFÍA

- CABANELLAS de Torres Guillermo, Diccionario Jurídico elemental, editorial heliasta, actualizada por el Dr. Guillermo Cabanellas de las Cuevas, año 1993.
- CABANELLAS, de la Cuevas Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental
- Diccionario Estudiantil Circulo, primera edición marzo 2009, editorial planeta colombiana S. A.
- Diccionario jurídico Espasa, editora Celia villar, editorial Espasa Calpe, S. A. año 2001.
- ECUADOR, Código Orgánico Integral Penal, Suplemento – registro oficial Nro. 80 de lunes 10 de febrero de 2014.
- ECUADOR, Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Registro Oficial Suplemento 398 del año 2008.
- ECUADOR, Código de Procedimiento Civil, última modificación, año 2014.
- ECUADOR, Constitución de la República, publicada en el registro oficial nro. 449 20 de octubre de 2008.
- ECUADOR, Ley Orgánica de Servicio Público Losep, registro oficial suplemento 294 de 06-oct-2010.
- ESPAÑA, Quereda Tapia Ángel, MANUAL PRÁCTICO DEL INSTRUCTOR DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIOS, editorial Aranzadi S. A. 1ra edición, año 2013.

- ESPAÑA, Madrid, Gosalbez Pequeño Humberto, EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, año 2013
- ESPAÑA, Fernández de Bujan Federico. Diccionario Jurídico: El Derecho Editores, primera edición, año 2009.
- ESPAÑA, Durand Julio Cesar, Los conceptos del “Agente de Tránsito, Poder del Agente de Tránsito y Actividad del Agente de Tránsito” editorial open ediciones universitarias, año 2004.
- FUNDACION CETMO, Manual del Conductor, año 2006.
- HONDURAS, Consultor jurídico Digital. Diccionario Jurídico Edición 2005.
- <http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/concursojuecesnotarios/catalogos/Syllabus.CONTRAVENCIONES.de.Tránsito>.
- <http://es.slideshare.net/shushu17/ley-de-tránsito-del-ecuador>.
- <Http://www.derechoecuador.com>.
- <Http://www.envigado.gov.co/secretarias/secretariaadministrativa/comisin%20servicio%20civil/nivelasistencial/FUNCIONES%20DE%AGENTE%20DE%20TRANSITO.pdf>.
- http://leyes.co/codigo_nacional_de_transito_terrestre/3o.htm.
- http://leyes.co/codigo_penal/20htm.
- Libro del Nuevo Conductor, elaborado por CONASET, año 2014.
- Torre Abelardo. Introducción al Derecho, duodécima edición actualizada. Editorial Emilio Perrot.
- [Www.wikipedia.com](http://www.wikipedia.com)

11. ANEXOS

11.1. Proyecto de Tesis



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

Tema

“INCIDENTES OCASIONADOS POR NEGLIGENCIA DEL AGENTE CIVIL DE TRÁNSITO AL EMITIR UNA CITACIÓN POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO COMETIDAS EN EL ECUADOR”

Proyecto de Tesis previo a optar el grado de Licenciado en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador

Autor. Darwin Vicente Coronel Aillón.

Director de Tesis. Por Designar.

LOJA- ECUADOR

2015

1. TEMA

“INCIDENTES OCASIONADOS POR NEGLIGENCIA DEL AGENTE CIVIL DE TRÁNSITO AL EMITIR UNA CITACIÓN POR LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO COMETIDAS EN EL ECUADOR”

2. PROBLEMÁTICA.

En el Ecuador existen entidades dedicadas al reclutamiento y formación de los agentes civiles de tránsito en el ámbito legal ético y moral; sin embargo el inadecuado actuar de algunos de sus miembros, constituye un problema muy notorio que perjudica al estado y la sociedad, dado que los responsables del control no ponen en práctica los conocimientos adquiridos en el transcurso de su preparación mediante el desempeño de sus funciones; o a su vez el conocimiento superficial de las normas jurídicas dictadas para el efecto hacen que se sancionen a personas inocentes emitiendo citaciones incoherentes por la mala aplicación de la norma establecida para cierta infracción, haciendo de esto un mal uso de su autoridad.

Si bien es cierto que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial en su Artículo 179 establece *“en las contravenciones, los agentes de tránsito entregarán personalmente al responsable de la comisión de la contravención, copia de la boleta correspondiente, en la cual se señalará la*

contravención, el nombre y número de cédula del conductor del vehículo, o de no poder establecerse la identidad del conductor el número de placas del vehículo. En caso de que no se pueda entregar la boleta personalmente, ésta de ser posible se remitirá al domicilio del propietario del vehículo en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas desde la fecha en que fue cometida la infracción.

*Dicha boleta llevará impreso el detalle de la contravención y la advertencia de las sanciones correspondientes que para ella prevé la Ley las contravenciones podrán ser también detectadas y notificadas por medios electrónicos y tecnológicos en los términos establecidos para tal efecto.*⁸⁶ Tal es el caso de que al no dar cumplimiento conforme la disposición legal antes citada por negligencia del agente civil de tránsito, al emitir una citación señalando incorrectamente la infracción cometida causa un grave perjuicio al estado por la razón de impedir al Juez de Tránsito sancionar al infractor permitiendo que quede impune el delito o la contravención, pues el agente civil de tránsito al no determinar con precisión y correctamente la infracción cometida causa una serie de inconvenientes que afectan gravemente al estado y la sociedad.

Por tanto, es de trascendental importancia, que los agentes civiles de tránsito, tengan el suficiente conocimiento de lo que pueden ocasionar por actuaciones y comportamientos prohibidos, los mismos que se requieren sean identificados

⁸⁶ ECUADOR, Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, registró oficial suplemento 398 de 07-ago.-2008 última modificación: 10-feb.-2014- art. 179 pág. 36.

en pro del respeto de la norma, y de los derechos de las personas, sustento necesario para la convivencia en armonía para con la ciudadanía y la optimización de la movilidad y el más importante en pro del respeto al derecho fundamental de la vida, sin causar daño al estado y la sociedad.

El presente proyecto está enfocado en realizar una implementación de un artículo a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, el cual este enmarcado en sancionar al agente civil de tránsito que negligentemente emita boletas de citación inobservando los preceptos legales en el desempeño de sus funciones, la misma que será de una manera que garantice su estabilidad laboral conforme lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

Al respecto se han dado casos, en que algunos conductores encontrándose realizando transporte ilegal de pasajeros, en la boleta de citación por cometer una contravención de tránsito, se lo cita por circular con neumáticos en mal estado o que la banda de rodadura ha excedido los límites mínimos para ser utilizados en un vehículo a motor, lo que consecuentemente este agente civil de tránsito no podrá sostener en la audiencia correspondiente, y por consiguiente el Juez con toda seguridad absolverá al presunto infractor, esto indudablemente causa perjuicio al estado y a la sociedad dado que no se puede sancionar la infracción de la forma incorrecta que se señala en la boleta de citación por contravención de tránsito.

3. JUSTIFICACIÓN.

La presente investigación será desarrollada desde la perspectiva, institucional - académica, científica, y social:

La Universidad Nacional de Loja, mediante sus diferentes Carreras permite en su ordenamiento jurídico la realización de diferentes proyectos de investigación con la finalidad de otorgar un título académico, que acredite la capacidad intelectual del profesional, permitiendo que el individuo conozca más de cerca los problemas suscitados en la sociedad, y con ello garantizar el desempeño de sus funciones en el ejercicio de su profesión sin ningún inconveniente dentro de la colectividad, y que a través de sus conocimientos obtenidos pueda dar soluciones coherentes a un problema determinado, los mismos que se encuentran inmersos dentro de un explícito territorio, ya que hoy en día a través de los diferentes medios de comunicación y en el pasar cotidiano se observa que diariamente se emiten citaciones por infracciones de tránsito en las vías públicas, lo que necesariamente se requiere de personas con altos niveles de conocimientos en la materia para poder resolver y dar solución a los mismos en el menor tiempo posible, mediante la aplicación de las ilustraciones obtenidas dentro de su pensul de sus estudios permitirá dar luces al accionar de los funcionarios que tienen que cumplir la misión de agentes y autoridades de tránsito.

Desde el punto de vista científico se buscará implementar un criterio de implementación de un artículo a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, el cual regle y sancione a los agentes civiles de tránsito, en el caso que actúen negligentemente y no den cumplimiento a lo dispuesto en la ley. Para lo cual se tomará en consideración las nociones establecidas en la Legislación de la República del Ecuador como son los principios de Legalidad, Probidad, Culpabilidad, Responsabilidad y Seguridad Jurídica.

Desde el punto de vista social la finalidad principal del presente trabajo es llegar con un mensaje a cada agente civil de tránsito y conductores profesionales y no profesionales, y por lo general en la sociedad misma para que reflexione y tome en consideración los diferentes parámetros establecidos tanto en las Leyes vigentes como en la costumbre, ya que esta al constituirse como una fuente principal del Derecho se instituye un factor relevante para la aplicación de la Ley, entre los puntos más importantes y que deben ser tomados en consideración describo; la reflexión, la tolerancia, el cuidado, la responsabilidad; los cuales debemos poner en práctica todos los ciudadanos para evitar ser sancionados por cualquier circunstancia, es por ello que se requiere imponer a los conductores una cultura adecuada para evitar ser sancionados y que por otro lado que los agentes civiles de tránsito observen correctamente los procedimientos al emitir una boleta de citación por la

comisión de una infracción de tránsito, el problema es actual, y relevante lo que amerita investigarlo para encontrar su pronta solución.

4. OBJETIVOS.

4.1. OBJETIVO GENERAL.

- Realizar un estudio Doctrinario, Jurídico y Crítico de los incidentes ocasionados por negligencia del agente civil de tránsito al momento de emitir incorrectamente una boleta de citación por supuesta infracción de tránsito.

4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Comprobar el alto porcentaje de contravenciones de tránsito que quedan sin sancionar, por la incorrecta emisión de la boleta de citación.
- Determinar los incidentes que ocasiona al estado y a la sociedad el agente civil de tránsito como consecuencia de emitir incorrectamente la boleta de citación por infracciones de tránsito.
- Presentar una propuesta de reforma al art. 28 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial para sancionar al agente

civil de tránsito que negligentemente emita una boleta de citación por infracción de tránsito con datos incorrectos.

5. HIPOTESIS.

“La negligencia del agente civil de tránsito al momento de emitir una boleta de citación por infracciones de tránsito con datos incorrectos conlleva a que posibles delitos y contravenciones queden en la impunidad, lo que afecta gravemente al Estado y a la Sociedad”

6. MARCO TEORICO

DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

Se lo considera como una rama del Derecho encargado del estudio de las diferentes sanciones a las cuales están sometidos todos los sujetos, es el ente encargado de sancionar las faltas y delitos dentro del ámbito administrativo, está ubicado entre las tres ramas del Derecho como son: El Derecho Público, Social y Privado, es considerado como una disciplina jurídica con facultades sancionadoras correspondientes a la infracción antisocial cometida dentro del marco legal administrativo, el mismo que para su debida aplicación sea cumplida de una manera transparente, es necesario que se tomen en consideración ciertos principios fundamentales establecidos en los diferentes cuerpos de leyes entre ellos cito el Código Orgánico de la Función Judicial ya

que dentro de su articulado encontramos; **“Art. 15 PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.-** *La administración de justicia es un servicio público que debe ser prestado de conformidad con los principios establecidos en la constitución y la ley”*⁸⁷ está basado en la experiencia del hombre, ya que es el único que conoce sobre sus responsabilidades, es un deber que debemos cumplir todos los seres humanos, emana de la libertad y la moral, es decir inicia cuando existe una constatación fáctica del conocimiento y de la conciencia, según el tratadista José C. García Falconí lo considera como; *“mandatos de optimización que están caracterizados por el hecho de que pueden ser cumplidos en diferente grado y que la medida de su cumplimiento no solo depende de las posibilidades sino también de las jurídicas y fácticas”*⁸⁸ de tal modo que para poder emitir una resolución en las diferentes materias la autoridad competente tendrá que evaluar punto por punto toda la prueba presentada entre las partes aceptando solo la que comprende la materia de la Litis lo que permitirá dar cumplimiento al debido proceso.

EL ESTADO COMO ENTE RECTOR DE LA JUSTICIA

El estado actual luego de atravesar por una serie de irregularidades y la necesidad misma de dar un cambio substancial a la sociedad por medio de las autoridades legislativas de turno, han hecho posible que la justicia sea aplicada de una manera transparente y equitativa, conllevando a una serie de

⁸⁷ ECUADOR, Código Orgánico de la Función Judicial; promulgado en el registro oficial Nro. 458 del 31 de octubre de 2008 art. 15 pág. 6.

⁸⁸ GARCÍA FALCONÍ Jose Dr; los principios rectores y disposiciones fundamentales que se deben observar en la administración de justicia en el ecuador según el código orgánico de la función judicial; publicado en el R. O. Nro. 544 de 9 de marzo de 2009, pág. 68

transformaciones positivas las cuales han permitido que la expresión jurídica, política e institucional que este enfocada en una filosofía con principios, y con valores de equidad y transparencia.

Tanto en la reforma de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial como en el nuevo Código Orgánico Integral Penal vigente se proyectan en una de las actividades más importantes, como es el estricto control de las diferentes infracciones en general y de una manera específica la infracciones de tránsito esto se realiza con la finalidad de disminuir el alto índice de accidentes de tránsito ocasionados en el Ecuador o su vez por la negligencia de ciertos agentes civiles de tránsito el emitir citaciones mal fundamentadas en el ejercicio de sus funciones causando un grave perjuicio al estado y la sociedad, es por esta razón que es necesario se llegue con criterios necesarios hacia el legislador para que sean tomados en consideración y se vean en la imperiosa necesidad de crear nuevas leyes con principios sancionadores que se apliquen de manera que ninguna persona evada su responsabilidad bajo ningún argumento, para establecer con claridad el referido artículo es necesario conocer como se lo considera a un agente civil de tránsito sus falencias y un conductor profesional y no profesional.

AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO.

“El agente de tránsito es el funcionario o persona civil identificada que esta investida de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal y vigilar,

controlar el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales⁸⁹ pueden ser agentes civiles de tránsito todas las personas que se sometan a los cursos que dicten los organismos autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito y los Gobiernos Autónomos Descentralizados encargados de la formación del agente civil de tránsito esto es tomando en miramiento el reglamento emitido por los GADS en armonía con lo establecido en el Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial en el cual determina; *“Art. 2.-La Agencia Nacional de Tránsito es la encargada de formar y capacitar a los agentes civiles de tránsito que realicen el control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en los GADs. Art.22.- Toda persona que aspire a ser agente civil de tránsito, deberá previamente aprobar el curso correspondiente. Y Art.23.- La aprobación de los cursos correspondientes no garantiza la contratación como agente civil de tránsito. Para tales efectos se deberán seguir, además, los pasos y cumplir los requisitos para el ingreso al servicio público que señalen la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) y las demás normas aplicables”*⁹⁰ tal es el caso de que el aspirante no apruebe el curso dictado por la entidad competente se dará por persona no apta para cumplir ciertas funciones lo que no le permitirá ejercer el cargo, a más de ello se requiere que cumplan con todos los parámetros necesarios establecidos en el reglamento del organismo y cumplir con todos los requisitos necesarios para poder ejercer un cargo público como hacen mención los antes citados artículos.

⁸⁹ <https://www.mintransporte.gov.co/loader.php?IServicio=FAQ&IFuncion=viewPreguntas&id=6>

⁹⁰ Ecuador, Reglamento a Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Decreto Ejecutivo 1196 Registro Oficial Suplemento 731 de 25-jun.-2012 – art. 2 pág. 7.

La negligencia es el factor más común que se suscitan dentro del convivir diario por parte de los agentes civiles de tránsito ya sea por la inobservancia de las normas que incumben a cada uno, una situación determinada suele suceder por la falta de preparación de los mismos o el desinterés en el desempeño de sus funciones, para un tratadista de renombre como es Cabanellas considera a esta temática como; *“negligencia, omisión de la diligencia o cuidado que se debe poner en los negocios en las relaciones con las personas, en el manejo o custodia de las cosas y en el cumplimiento de los deberes o misiones. Dejadez, abandono, desidia, falta de aplicación defecto de atención, olvido de órdenes o precauciones. Ejecución imperfecta contra la posibilidad de obrar mejor”*⁹¹ gran cantidad de citaciones se emiten a diario por los agentes civiles de tránsito la mayoría carecen de fundamento legal por el hecho de aplicar la norma de una manera inadecuada, emitiendo citaciones con datos incorrectos, obviamente se está causando un grave problema al estado y la sociedad, ya que la mayoría de estas citaciones quedan en la impunidad por falta de la norma legal, violando las garantías establecidas en la Constitución de la República como es el derecho a la defensa por el hecho de ser sancionados por una falta diferente, así mismo citaré una noticia en la cual se puede demostrar la realidad en que el agente civil de tránsito recibe coimas por dejar en la impunidad la infracción cometida; *“el caso sucedió en la ciudad de corrientes precisamente por la calle Paraguay al 900 en donde llegaron agentes con dos motos y una grúa para secuestrar un Renault Mégano, tras unos instantes se ve que el automovilista*

⁹¹ CABANELLAS, Guillermo, “diccionario jurídico usual” tomo V editorial ellasta Buenos-Aires Argentina, 1996, pág. 532.

*le pasa en la mano a uno de los inspectores que al parecer sería dinero lo guarda en el bolsillo derecho de su pantalón para después irse al igual que sus compañeros como si nada hubiese ocurrido*⁹² es un claro ejemplo donde se demuestra la corrupción que se comete por parte de los agentes civiles de tránsito ya que con ese actuar se está causando un grave perjuicio al estado y la sociedad.

CONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Los agentes al constituirse servidores públicos están sometidos a lo que dispone la Ley Orgánica del Servicio Público, ya que dentro de su Art. 5 establece los requisitos necesarios para el ingreso los cuales tendrán obligatoriamente que cumplirlos esto es *“ser mayor de 18 años, no estar en ninguna de las prohibiciones para ejercer cargos públicos, haber sufragado, presentar declaración juramentada*⁹³ entre otros requisitos que se encuentran establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y en el reglamento de los GADs entidad encargada de la selección y contratación del personal.

CONDUCTORES PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES.

Los conductores profesionales se caracterizan por poseer un alto nivel de conocimientos adquiridos mediante la escuela de formación acreditada por la

⁹² <http://www.taringa.net/posts/noticias/17586991/Agentes-de-transito-filmados-en-presunto-acto-de-coima.html>.

⁹³ ECUADOR, Ley Orgánica del Servicio Público; Año II – Quito, miércoles 6 de octubre del 2010 – Nro. 294. Art. 5 Pág. 5

Agencia Nacional de Tránsito para emitir el título de conductor profesional, la misma que tendrá que cumplir con ciertos requisitos establecidos por la entidad en mención, entre ellas cito : ESCOPROL, ya que los estudiantes luego de culminar sus estudios harán sus exposiciones ante un tribunal de grado el cual estará conformado de acuerdo a lo establecido en la Ley, los conductores no profesionales son aquellos que tienen un bajo nivel de conocimientos por su escaso tiempo de preparación los mismos que se dictan en escuelas facultadas por la Agencia Nacional de Tránsito pero que no están autorizadas para emitir un título de conductor profesional entre ellas tenemos ANETA.

LAS LICENCIAS DE CONDUCIR

Son documentos otorgados por la Agencia Nacional de Tránsito con la finalidad de dar la facultad al ciudadano para que pueda conducir un vehículo con tracción a motor las mismas que serán otorgadas con treinta puntos los cuales serán suspendidos de acuerdo a la gravedad de las infracciones pudiendo ser recuperados el 50 por ciento luego de haber seguido el curso respectivo y además con la respectiva evaluación, tendrán una vigencia de cuatro años serán renovadas, previa evaluación de acreditado.

“Todo conductor de vehículo está en la obligación de portar su licencia de conducir documento que podrá ser solicitado para su revisión por los inspectores de la autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y la Policía

Nacional, en cualquier momento y lugar. De la misma forma, la licencia debe ser adecuada al tipo de vehículo que se conduce.”⁹⁴ En el caso de no cumplir con estos requisitos se constituirá una infracción de tránsito además de ello, no se le permitirá circular por las vías del territorio ecuatoriano.

LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO

DELITOS DE TRÁNSITO

Al referirme a los delitos de tránsito debo dar a conocer que; son acciones de carácter público, el fiscal será quien posea la competencia exclusiva para realizar las investigaciones correspondientes, según un experto en la materia considera *“es un acontecimiento imprevisible consecuencia de la negligencia, imprudencia, impericia o por inobservancia, de las Leyes reglamentos o de ordenes legítimas de la autoridades y agentes de tránsito a cargo de su control y vigilancia, por parte del conductor o chofer del mismo”*⁹⁵ respecto del tema puedo dar a conocer que los delitos de tránsito se producen por tres factores indispensables como son; factor humano, factor mecánico y factor vial sin estos no podría suceder un delito de tránsito.

Por lo general el factor humano es el principal rector por el cual acurren los accidentes de tránsito por el hecho de estar consciente de sus actos, y no tomar las medidas necesarias para poder evitar el accidente, así mismo *“e/*

⁹⁴ PANAMÁ, Reglamento de Tránsito Vehicular de la República; de 27 de diciembre de 2006, art 125 pág. 33.

⁹⁵ ALVARADO, Jorge E. “Manual de Tránsito y Transporte Terrestre”, Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja, Año 2005, primera edición, Loja, pág. 98

*desconocimiento de las normas y el mal comportamiento de los usuarios viales es uno de los principales problemas que afectan a la seguridad en la conducción de vehículos*⁹⁶ por lo que serán los únicos responsables de los accidentes ya que primero tendrá que actuar con responsabilidad revisar las condiciones del vehículo antes de ponerlo en marcha, estar consciente de las vías por donde transita respetando las velocidades establecidas para la correcta circulación, y los usuarios por no respetar las señales de tránsito expuestas en las vías.

LA BOLETA DE CITACIÓN DE TRÁNSITO

Es un título por medio del cual el agente civil de tránsito emite una sanción por una supuesta contravención de un conductor, la misma que deberá ser entregada la copia de manera personal según lo establece el artículo 179 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial así mismo el artículo 237 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial dice; *“la citación o parte se notificará personalmente al momento de cometer la infracción; en la misma deberá constar el nombre del agente de tránsito, su firma o rúbrica una copia de la citación o parte será entregada al infractor, en la cual se señalarán las contravenciones cometidas, el nombre, número de cédula del contraventor y demás datos concernientes;..”*⁹⁷ El procedimiento de la emisión de la boleta citatoria se

⁹⁶ GÓMEZ TOAPANTA, Jesús “Aprender a Conducir” 3ra edición año 2005, Quito, pág. 11

⁹⁷ ECUADOR, Reglamento a Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Ob. Cit.

realizará con estricta observancia a la Ley y su Reglamento con la finalidad de evitar se sigan incumpliendo las normas establecidas para el efecto.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la aplicación de la Ley se tomará en consideración lo establecido dentro de la Constitución de la República de Ecuador vigente, la cual establece con claridad los organismos principales encargados de controlar y sancionar a los infractores de tránsito los cuales cito continuación: *“Art. 262.- Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la Ley que regule el sistema nacional de competencias. Numeral 3. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte regional y el cantonal en tanto no lo asuman las municipalidades Art.- 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la Ley. Numeral 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”*⁹⁸ el estado con la finalidad de garantizar el bienestar de todos sus integrantes otorga competencias a organismos con capacidad legal para poder ejercer y dar cumplimiento esto es de acuerdo a sus necesidades y a su jurisdicción. Así mismo el código Orgánico de organización Territorial en su artículo 55 estipula *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley; literal f)*

⁹⁸ ECUADOR, Constitución de la República, publicada en el Registro oficial Nro. 449 20 de octubre de 2008 pág. 130.

*planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal*⁹⁹ es por ello que todas las infracciones cometidas las cuales sean sancionadas con el pago de una multa las mismas que irán en beneficio del estado, en el caso de existir la impugnación correspondiente serán sometidas ante el juzgado de contravenciones dentro del término de tres días en el lugar donde se cometió la infracción ante el Juez especializado en la materia el mismo que resolverá en audiencia única.

7. METODOLOGÍA.

7.1. MATERIALES.

Para realizar el presente trabajo de tesis se utilizará los siguientes materiales:

- Material de oficina (bolígrafos, hojas, etc.)
- Material bibliográfico (libros de Derecho, leyes, reglamentos, etc.)
- Equipo de computación (computadora, impresora, fichas bibliográficas y nemotécnicas, flash memory.

7.2. METODOS.

- **MÉTODO CIENTÍFICO.-** Me permitirá llegar a integrar el artículo necesario, a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial ya que se partirá del análisis integrado de la Ley.

⁹⁹ ECUADOR, Código Orgánico Organización Territorial Autónoma Descentralización; Art 55 pág. 28

- **MÉTODO ANALÍTICO.-** Será tomado en miramiento por la razón de que me permitirá examinar en forma conjunta las diferentes transformaciones que se han dado dentro del ámbito de la justicia en especial lo implementado en las reformas de la Ley y en el nuevo Código Integral Penal.
- **MÉTODO SINTÉTICO.-** Me será de mucha utilidad porque me permitirá partir desde la creación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial para poder descubrir la norma legal que contribuya al cambio social, con una ideología positiva enfocada a los conflictos sociales.
- **MÉTODO INDUCTIVO.-**Este método me permitirá involucrarme directamente con la observación materia de la investigación, para lograr un profundo análisis de todos los elementos que la conforman los mismos que me permitirán llegar a realizar las generalizaciones correspondientes para dar cumplimiento al objetivo.
- **MÉTODO DESCRIPTIVO.-**Es aplicable porque me permitirá describir paso a paso cada uno de los datos obtenidos en el transcurso del desarrollo de la presente, para lograr una descripción concreta de la realidad social para realizar la sustentación.
- **MÉTODO ESTADÍSTICO.-** Este método me será de utilidad al momento de realizar la tabulación de los datos en las encuestas realizadas.

- **MÉTODO HIPOTÉTICO-DEDUCTIVO.-** Me permitirá la creación de nuevas ideas, partiendo de las ya establecidas y que a la postre me corroborarán a concretar unas nuevas hipótesis.

- **MÉTODO BIBLIOGRÁFICO.-** Me permitirá realizar toda la recolección necesaria para cumplir con el objetivo del desarrollo de la investigación.

- **MÉTODO HISTORICO.-** Me permitirá realizar el análisis de los diferentes antecedentes históricos materia del estudio.

7.3. PROCEDIMIENTOS Y TECNICAS

El procedimiento y las técnicas es el instrumento de mayor categoría en el progreso de la indagación ya que es por medio del cual recogeré y analizaré toda la información de una manera muy estricta enfocada en la realidad del tema, dirigiéndose al logro de los objetivos y a la verificación correcta de la hipótesis planteada entre ellas cito:

1. **OBSERVACIÓN.-** Me permitirá obtener los datos necesarios por medio de la inspección de cada una de las operaciones realizadas en el transcurso de la investigación.

2. ANÁLISIS.- El cual consiste en reflejar el trabajo investigativo mediante la aplicación de ciertos cuadros estadísticos.

3. ENCUESTAS.- Las cuáles serán realizadas mediante cuestionario a funcionarios judiciales y ciudadanía en general, con el fin de conocer su opinión sobre las diferentes sanciones que hayan quedado sin sancionar en nuestro medio.

4. ENTREVISTAS.- Serán realizadas a diferentes funcionarios judiciales conocedores del tema con la finalidad de obtener información de una manera personal verbal a fin de que den su veredicto acerca de las sanciones que quedan en la impunidad.

CRONOGRAMA DE TRABAJO

PROGRAMA DE TRABAJO	CALENDARIO DE ACTIVIDADES 2015						
MESES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
Selección del tema y elaboración del proyecto	X						
Investigación y recopilación bibliográfica		X					
Investigación de campo			X				
Confrontación de resultados				X			
Conclusiones, recomendaciones y propuesta de reforma jurídica					X		
Redacción del informe final revisión y correcciones						X	
Presentación y sustentación del informe final							X

8. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

Para el desarrollo del presente trabajo investigativo, se hace constar que se requiere de los siguientes recursos: Humanos, Materiales, Económicos o Financiamiento

8.1. RECURSOS HUMANOS.

- Director de Tesis: Por Designarse
- Servidores Judiciales, Profesionales del Derecho, conductores profesionales y no profesionales de Loja.
- Proponente del Proyecto: Darwin Vicente Coronel Aillón

8.2. RECURSOS MATERIALES.

ITEM	INGRESOS	EGRESOS
ADQUISICION DE MATERIAL		150,00
SERVICIO DE INTERNET		90,00
UTILES DE OFICINA		60,00
MOVILIZACION		150,00
REPRODUCCION		400,00
IMPREVISTOS		150,00
TOTAL	1.000,00	1.000,00

8.3. RECURSOS ECONÓMICOS O FINANCIAMIENTO.

- El desarrollo de la presente investigación será realizada con recursos propios del investigador.

9. BIBLIOGRAFIA.

- ALVARADO, Jorge E. “Manual de Tránsito y Transporte Terrestre”, Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja, Año 2005, primera edición, Loja.
- CABANELLAS, Guillermo, “diccionario jurídico usual” tomo V editorial ellasta Buenos-Aires.
- ECUADOR, Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, registró oficial suplemento 398 de 07-ago.-2008 última modificación: 10-feb.-2014.
- ECUADOR, Código Orgánico de la Función Judicial; promulgado en el registro oficial Nro. 458 del 31 de octubre de 2008.
- ECUADOR, Reglamento a Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Decreto Ejecutivo 1196 Registro Oficial Suplemento 731 de 25-jun.-2012.
- ECUADOR, Constitución de la Republica, publicada en el Registro oficial Nro. 449 20 de octubre de 2008, Quito.
- ECUADOR, Código Orgánico Integral Penal; Suplemento – registro oficial Nº 180 – lunes 10 de febrero de 2014.
- ECUADOR, Ley Orgánica del Servicio Público; Año II–Quito, miércoles 6 de octubre del 2010 – Nro. 294.
- ECUADOR, Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización; Art 55 pág. 28 esilec profesional. www.lexis.com.ec.

- GARCÍA FALCONÍ José Dr.; los principios rectores y disposiciones fundamentales que se deben observar en la administración de justicia en el Ecuador según el código orgánico de la función judicial; publicado en el R. O. Nro. 544 de 9 de marzo de 2009.
- GÓMEZ TOAPANTA, Jesús “Aprender a Conducir” 3ra edición año 2005, Quito.
- PANAMÁ, Reglamento de Tránsito Vehicular de la República; de 27 de diciembre de 2006, pág. 33 art. 12
- QUINCERO, Fernando Diccionario conceptual de Derecho Penal Bogotá, 2004.
- Información recopilada de los fallos emitidos por el Jueces de tránsito, así mismo por los diferentes medios de comunicación como la prensa escrita radio y televisión.

PÁGINAS WEB.

- www.derechoecuador.com.
- www.legalessociedad.educ.ec.
- <https://www.mintransporte.gov.co/loader.php?IServicio=FAQ&IFuncion=view Preguntas&id=6>
- <http://www.taringa.net/posts/noticias/17586991/Agentes-de-transito-filmados-en-presunto-acto-de-co>

11.2. Formato de Entrevistas y encuestas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA CARRERA DE DERECHO

Señor profesional, sírvase en contestar de la manera más comedida y con la mayor sinceridad la presente, cuya finalidad es seleccionar información sobre el tema de investigación **“INCIDENTES OCASIONADOS POR NEGLIGENCIA DEL AGENTE CIVIL DE TRÁNSITO AL EMITIR UNA CITACIÓN POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO COMETIDAS EN EL ECUADOR”** la misma que me servirá de aporte para la elaboración de mi tesis de grado y poder obtener el título de Abogado.

1. **¿Estima usted, que la incorrecta emisión de las boletas de citación por parte del agente civil de tránsito, inciden para que muchas de estas queden sin sancionar?**

.....
.....

2. **¿Conoce usted de la existencia de algunas contravenciones de tránsito que han quedado sin sancionarse por la negligencia del agente civil de tránsito?**

.....
.....

3. **¿Estima usted que al emitirse incorrectamente una boleta de citación por infracción de tránsito, perjudica económicamente al estado**

por cuanto este deja sin percibir el valor determinado por concepto de multa?

.....
.....

4. ¿Considera usted que al no recaudarse también, todas las multas por infracciones de tránsito se perjudica a la sociedad, por cuanto con estos valores se puede atender necesidades de vialidad y otras?

.....
.....

5. ¿Estima usted que la negligencia del agente civil de tránsito al momento de emitir una boleta de citación por infracciones de tránsito con datos incorrectos conlleva a que posibles delitos y contravenciones queden en la impunidad, lo que afecta gravemente al estado y la sociedad?

.....
.....

6. ¿Está usted de acuerdo que se agregue un inciso al artículo 30.1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, para sancionar al agente civil de tránsito que negligentemente emita una boleta de citación por infracción de tránsito con datos incorrectos?

.....
.....

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ÍNDICE

PORTADA	I
CERTIFICACIÓN	II
AUTORÍA	III
CARTA DE AUTORIZACIÓN	IV
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO	VI
1. TÍTULO.....	1
2. RESUMEN	2
ABSTRACT	4
3. INTRODUCCIÓN	6
4. REVISIÓN DE LITERATURA	9
5. MATERIALES Y MÉTODOS	70
6. RESULTADOS	75

7. DISCUSIÓN	100
8. CONCLUSIONES.....	105
9. RECOMENDACIONES	106
9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA.....	107
10. BIBLIOGRAFÍA	110
11. ANEXOS	112
INDICE	139